Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.693- 131/19 **PARANA, jueves 18 de julio de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 430 M.S.

REVOCANDO DECRETO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La renuncia presentada por la licenciada en Obstetricia María Belén Raviol, DNI Nº 26.866.664, a las funciones de Coordinadora Departamental de Salud, Departamento San Salvador, a partir del día 18.12.17; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Profesional revista interinamente como Profesional Interno de Guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de San Salvador, designada como Coordinadora Departamental ad honorem mediante Decreto Nº 448/16 M.S.;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención que les compete;

Que, por lo expuesto, corresponde revocar el Decreto Nº 448/16 M.S., a partir del día 18.12.17;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 448/16 M.S., por el cual la licenciada María Belén Raviol, DNI Nº 26.866.664, fuera designada Coordinadora Departamental de Salud, Departamento San Salvador, con carácter ad honorem, en virtud a la renuncia presentada por la misma a partir del día 18.12.17, quien continuará desempeñándose de manera interina como profesional interno de Guardia en el Hospital "San Miguel" de San Salvador, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 431 M.S.

EXCEPCIÓN A DISPOSICIÓN
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Roberto Carubia, DNI Nº 26.540.627, solicita se lo exceptúe de la situación de incompatibilidad por acumulación de cargos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Personal informa que el agente en cuestión revista en un cargo de Profesional Asistente (i) Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia;

Que, asimismo, se desprende de fojas 7 y 9 que el doctor Carubia se desempeña como personal de planta permanente en PAMI INSSJP de Concordia, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 14:30 horas, mientras que en el Hospital "Felipe Heras" de Concordia cumple horario de lunes a viernes de 15 a 18 horas;

Que teniendo en cuenta que la Fiscalía de estado de la Provincia de Entre Ríos, en su Dictamen 381/15, ha sentado criterio respecto de la ausencia de incompatibilidad si ambos cargos no se encuentran en planta permanente, y que, a tal efecto, se ha remitido a citar dos casos jurisprudenciales "Gamarra, Héctor Enrique c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" y "Lara, Juan Carlos Daniel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" (sentencia STJ del 20.12.05), concluyendo la aludida Fiscalía de Estado: "de la jurisprudencia transcripta se extrae como primera conclusión que cuando las disposiciones normativas aludidas refieren a "empleos" debe entenderse que son los que trasuntan el desempeño de cargos pertenecientes a la planta permanente del órgano del Estado de que se trate, para los cuales se hayan satisfecho los recaudas constitucionales legales previstos para su designación(...)";

Que conforme ello y siempre que no haya superposición horaria entre ambos empleos, no habría incompatibilidad entre el desempeño de agentes en cargo y en suplencia, por lo que correspondería hacer lugar al requerimiento de marras, otorgando la excepción de incompatibilidad al doctor Roberto Carubia, DNI Nº 26.540.627;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Exceptúase al doctor Roberto Carubia, DNI Nº 26.540.627, con funciones de Medico Asistente (i) Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, y Personal en planta permanente en PAMI INSSJP de Concordia, de lo dispuesto por la Ley 7.413 de Régimen sobre Incompatibilidades, en el artículo 40º de la Constitución Provincial, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 432 M.S.

DONANDO BIENES DADOS DE BAJA

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 4.655/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dieron de baja una serie de bienes pertenecientes al Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante;

Que es intención del mencionado Hospital donar dichos bienes a la "Asociación cooperadora del Hospital Colonia de Salud Mental" de la misma localidad;

Que la mencionada asociación cooperadora obtuvo la Personería Jurídica mediante Resolución Nº 262 DIPJ de fecha 25.10.10;

Que la Dirección General de Intendencias y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunica que los bienes citados no son posibles de ser reciclados o restaurados, según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 4.594/97 GOB;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 8.385/90, este Poder Ejecutivo está autorizado a donar bienes muebles de rezago pertenecientes a los establecimientos hospitalarios de la provincia, a las cooperadoras que funcionan en los mismos, debiendo destinar el producido a obras de bien público en dichos nosocomios;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dónase a la "Asociación cooperadora del Hospital Colonia de Salud Mental", Departamento Diamante, los bienes dados de baja por Resolución Nº 4.655/18 M.S., cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro de dicho nosocomio, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 433 M.S.

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Pública Nº 19/18, autorizada mediante Decreto Nº 3.731/18 M.S., para la provisión de oxígeno medicinal líquido a granel, destinado al Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que se pusieron a la venta cinco (5) pliegos, de los cuales se vendieron tres (3), surgiendo del Acta Nº 268, de fecha 6 de diciembre de 2018 obrante fojas 374 y 375 que presentaron sus ofertas las firmas: Indura Argentina S.A., Air Liquide Argentina S.A. y Grupo Linde Gas Argentina S.A., todas de Buenos Aires;

Que la firma Indura Argentina S.A. de Buenos Aires agradece la invitación a participar en la licitación y se excusa expresando que lamentablemente no dispone con equipos necesarios para proveer en caso de ser adjudicados;

Que a fojas 384 obra Acta Nº 38/18 elaborada por la Comisión de Compras interviniente en el presente acto, en la cual se aconseja aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 19/18 y adjudicar a la firma Air Liquide Argentina S.A. de Buenos Aires por resultar su propuesta única oferta válida, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar los precios cotizados acordes a los valores del mercado: Renglón Nº 1: El servicio de provisión de oxígeno medicinal líquido a granel, para el Hospital "San Martín" de Paraná, respetando plazos, condiciones y modalidad establecidos en el modelo de contrato aprobado por Decreto Nº 3.731/18 M.S. especialidad medicinal: oxígeno liquido, Certificado de ANMAT Nº 52.083, a un precio unitario: por un metro cúbico (1 m3) de pesos diecisiete con setenta y dos centavos ($ 17,72) por un costo mensual total por dieciocho mil metros cúbicos (18.000 m3): de pesos trescientos dieciocho mil novecientos sesenta ($ 318.960,00) y por un costo total anual de pesos tres millones ochocientos veintisiete mil quinientos veinte ($ 3.827.520,00), resultando dicha suma, el total a adjudicar;

Que, asimismo, la citada comisión, aconseja rechazar la oferta de la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A. de Buenos Aires, por no haber cumplido con la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Entre Ríos, habiéndosele requerido a fojas 378, quedando su oferta desestimada, de conformidad con lo establecido por el artículo 14º inciso 2) in fine del Decreto Nº 795/96 MEOSP y del Numeral 2.2, 2.3 y 2.4 del pliego de condiciones generales;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la Intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 17º, inciso b) Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso a, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 1) y artículo 6º, punto 1), Capítulo II, artículo 7º, punto 2) y Título II y su modificatorio Decreto Nº 4.800/18 MEHF y Decreto Nº 152/15 M.S. artículo 3º, modificado por Decreto Nº 2.789/17 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 19/18 autorizada mediante Decreto Nº 3.731/18 M.S. para la provisión de oxígeno medicinal líquido a granel, destinado al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta ($ 4.652.640,00), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adjudícase la contratación aprobada en el artículo anterior de la siguiente manera: Air Liquide Argentina S.A. de Buenos Aires Renglón Nº 1: Servicio de provisión de oxígeno medicinal líquido a granel, para el Hospital "San Martín" de Paraná, respetando plazos, condiciones y modalidad establecidos en el modelo de contrato aprobado por Decreto Nº 3.731/18 M.S. especialidad medicinal: oxígeno líquido, certificado de ANMAT Nº 52.083, a un precio unitario: por un metro cúbico (1 m3) de $ 17.72 por un costo mensual total por dieciocho mil metros cúbicos (18.000 m3) de $ 318.960.00 y un costo total por 12 meses de $ 3.827.520,00.

Art. 3º — Recházase la oferta de la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A. de Buenos Aires, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Autorízase al señor director del Hospital "San Martín" de Paraná a suscribir el contrato con la empresa Air Liquide Argentina S.A. de Buenos Aires $ según modelo de contrato aprobado mediante Decreto Nº 3.731/18 M.S. y según plazos de suscripción de numeral 8.2, 9, 10 y 11 de pliego de condiciones particulares.

Art. 5º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 03 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PP 5 - PP 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 6º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia en forma mensual, por los importes resultantes del contrato suscripto entre las partes y según adjudicación en Licitación Pública Nº 19/18 y previa certificación de prestación del servicio por parte del director del Hospital "San Martín" de Paraná, Jefa del Departamento Ingeniería y Servicio de Farmacia del citado hospital y presentación de factura en forma mensual según normativas legales e impositivas vigentes ante la administración de dicho nosocomio, a nombre del Hospital "San Martín" de Paraná, CUIT Nº 30-69052079-2, para que a través del Departamento Tesorería del citado ministerio transfiera los fondos al citado nosocomio para que abone a la firma adjudicada Air Liquide Argentina S.A. de Buenos Aires, hasta un importe total adjudicado de pesos tres millones ochocientos veintisiete mil quinientos veinte ($ 3.827.520,00) con cargo a rendir cuenta el Hospital "San Martín" de Paraná ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 434 M.S.

EXCEPCIÓN A DISPOSICIÓN

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la incompatibilidad en la que se encontrara la doctora María Eugenia Prato, DNI Nº 18.616.721; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada galeno desempeña funciones de Profesional Asistente (1), Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay y, asimismo, como instructor en Medicina General y Familiar del mencionado centro asistencial;

Que de las constancias de autos surge a fojas 120 que mediante Resolución Nº 1.913/18 M.S. se ratificó los Comunicados Nos. 59/06 y 11/14 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, de los que surgían que la doctora Prato desempeña sus funciones en el Centro de Salud "Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay;

Que en virtud de lo actuado corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 10.292 "Exceptúase de la Aplicación de la Ley Provincial 7.413 y del artículo 6º de la Ley Provincial 9.892 a los Docentes Instructores de Residentes...", en virtud de que la mencionada profesional también revista como Profesional Asistente (1), Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del en el Centro de Salud "Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Exceptúase a la doctora María Eugenia Prato, DNI Nº 18.616.721, con funciones Profesional Asistente (i), Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay y, asimismo, como instructor en Medicina General y Familiar del mencionado centro asistencial, de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 10.292 de la incompatibilidad en que quedaría incursa, en razón que es prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de los citados establecimientos asistenciales, de conformidad con los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 450 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 3.293/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado texto legal; se reconoce el pago del adicional por riesgo en salud mental y su Decreto Reglamentario Nº 2.173/90, por el período 13.8.11 al 25.9.12 y desde el 24.12.12 al 31.3.14, a favor del agente Alberto Gabriel Uboldi, DNI Nº 17.773.079, mediante el cual se reconoce el pago del adicional;

Que el agente Uboldi interesa le sean reconocidos a los fines previsionales como años incluidos en el régimen especial de la Ley 8.281, los servicios prestados en la Casa del Joven, obrando en las presentes copias de las Resoluciones Nº 1.388 COPNAF de fecha 29.12.11 y Decreto Nº 3.293/17 M.S.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto, dejando aclarado que en materia de servicios, no corre la prescripción bienal, señalada oportunamente, la cual refiere únicamente a las acreencias derivadas de la relación laboral;

Que mediante Decreto 3.293/17 M.S. se han reconocido los servicios y el pago del correspondiente adicional por el período no prescripto;

Que a fojas 192, obra Resolución Nº 979 CPM, por la cual se afecto al agente Uboldi a la Casa del Joven desde el 19.10.04 hasta el 20.2.07, fecha en que fue interrumpida durante el período del 20.2.07 al 2.9.08 en que mediante Resolución Nº 48/07 fue afectado al equipo profesional que conforma el Servicio de Prevención y Atención a los Usuarios de Drogas y Alcohol, dependiente de la Rehabilitación y Reparación de Derechos, posteriormente vuelve a prestar servicios en la Casa del Joven mediante Resolución Nº 767/08 CPM, notificada el 2.9.08, hasta su renuncia aceptada en fecha 30.9.16;

Que la Ley 8.281 no solo reconoce los adicionales en los haberes de los empleados, sino también prevé un régimen jubilatorio especial, el cual al no estar expresamente reconocido en el Decreto Nº 3.927/02 SES, debiendo procederse a reconocer los servicios del agente Uboldi, en los períodos prescriptos, a los fines previsionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el agente Alberto Gabriel Uboldi, DNI Nº 17.773.079, en la Casa del Joven, en los períodos 19.10.04 al 20.2.07 y del 2.9.08 al 30.9.16, a fin de ser reconocidos dentro del régimen previsional, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 451 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de administrador del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a favor del agente Jorge Leonardo Gordillo, Legajo Nº 173.575, y el adicional por responsabilidad funcional y por fallas de caja correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente, revista en categoría 6, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General, desempeñando las funciones de administrador;

Que a fojas 2, 37, 38, obran Disposiciones Nºs. 19/15, 4/16, 9/16 del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, por la cual se encargan funciones de administrador, al agente Jorge Leonardo Gordillo, Legajo Nº 173.575, por los períodos desde el 20.7.15 al 3.8.15, 10.2.16 al 22.3.16, 27.4.16 al 24.8.16; y del 25.8.16 a la actualidad, en reemplazo de su titular la señora Silvia Claudia Muller, Legajo Nº 116.255;

Que a fojas 105, obra nota de la agente Muller, presentando la renuncia a la función de administradora del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a partir del 25.8.16, las cuales fueron otorgadas mediante Decreto Nº 7.038/06 MSAS;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/77 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP - 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia a las funciones de administradora del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, presentada por la agente Silvia Claudia Muller, Legajo Nº 116.255, a partir del 25.8.16, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense las funciones de administrador del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a favor del agente Jorge Leonardo Gordillo, Legajo Nº 173.575, y el adicional por responsabilidad funcional y fallas de caja, por los períodos comprendidos entre el 20.7.15 al 3.8.15, 10.2.16 al 22.3.16, 27.4.16 al 24.8.16, y del 25.8.16 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 3º — Otórgase las funciones de administrador del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná y el adicional por fallas de caja a partir de la fecha del presente decreto a favor del agente Jorge Leonardo Gordillo, Legajo Nº 173.575, por tener a su cargo el manejo de los fondos del Estado Provincial y mientras se desempeñe en la misma, atento a lo expresado en el presente texto legal.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial /3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1101/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar la suma correspondiente en concepto

de adicional por responsabilidad funcional y por fallas de caja al agente Jorge Leonardo Gordillo, Legajo Nº 173.575, conforme a lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 452 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Enfermería del Servicio de Neonatología y de supervisor del Departamento Enfermería del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de las agentes Patricia Noemí Díaz, DNI Nº 21.545.467, y Cristina Amanda Sepúlveda, DNI Nº 16.002.067; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas agentes revistan en un cargo de categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que por Resolución Nº 5.546/05 S.S. se le encargan las funciones de jefe de unidad a la agente Sepúlveda, y de subjefe de unidad a la agente Díaz, ambas a partir del 1.1.05;

Que mediante Disposición Interna Nº 16/12 del mencionado nosocomio, se asignaron las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Neonatología a la agente Díaz y de supervisor del departamento Enfermería a la agente Sepúlveda, ambas a partir del 1.6.11;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado su debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha dictaminado al respecto, informando que corresponde dejar sin efecto las funciones a las agentes Patricia Noemí Díaz, como subjefa de unidad, y a Cristina Amanda Sepúlveda, como jefa de unidad, ambas del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, y proceder al reconocimiento de las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Neonatología y de las diferencias salariales en concepto del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Díaz, a partir del 1.6.11. y respecto a la agente Sepúlveda, corresponde reconocer las funciones de supervisora del Departamento Enfermería, a partir del 1.6.11, al solo efecto de ser considerado como antecedente en el legajo personal, y las diferencias salariales en concepto del adicional por responsabilidad funcional, a partir del 24.9.13, atento al plazo de prescripción bienal y en consideración a que su reclamo data del 24.9.15;

Que la Dirección General de Administración, dependiente de este ministerio, ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º y 37º de la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dejánse sin efecto a las agentes Patricia Noemí Díaz, DNI Nº 21.545.467, y a Cristina Amanda Sepúlveda, DNI Nº 16.002.067, las funciones de Subjefe de Unidad y de jefe de unidad respectivamente, ambas del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, a partir del 31.5.11, otorgadas mediante Resolución Nº 5.546/05 S.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense a la agente Cristina Amando Sepúlveda, DNI Nº 16.002.067. categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, las funciones de supervisora del Departamento Enfermería del citado nosocomio, a partir del 1.6.11 y hasta la fecha del presente decreto, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal, y las diferencias salariales en concepto del adicional por responsabilidad funcional, a partir del 24.9.13 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconócense a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI Nº 21.545.467, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, las funciones de Jefa de Enfermería del Servicio de Neonatología del citado nosocomio, y las diferencias salariales en concepto del adicional por responsabilidad funcional, a partir del 1.6.11 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Asígnanse transitoriamente a las agentes Patricia Noemí Díaz, DNI Nº 21.545.467, las funciones de Jefa de Enfermería del Servicio de Neonatología, y a Cristina Amando Sepúlveda, DNI Nº 16.002.067, las funciones de supervisora del Departamento Enfermería, ambas categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñen en las mismas.

Art. 5º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de las agentes Patricia Noemí Díaz, DNI Nº 21.545.467, y Cristina Amanda Sepúlveda, DNI Nº 16.002.067, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 453 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento como así también el adicional por responsabilidad funcional a favor de los profesionales doctora Daniela Cecilia Rinaldi, DNI Nº 14.653.844, y el odontólogo Raúl Fabián Tabares, DNI Nº 16.531.055, en razón de haber reemplazado en sus funciones al director del Centro de Salud "Santa Lucía" de Paraná, doctor Ubaldo José Ibarzábal, DNI Nº 12.788.539; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Rinaldi revista como Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - en el Centro de Salud "Belgrano", prestando servicios en el Centro de Salud "Santa Lucía" de Paraná, habiendo reemplazado a su director doctor Ubaldo José Ibarzábal, DNI Nº 12.788.539, quien hizo uso de licencia anual ordinaria en el periodo comprendido entre el 4.9.17 al 8.9.17;

Que el odontólogo Tabares revista como Profesional Asistente (e) odontólogo, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - del Departamento Salud Escolar, prestando servicios en el Centro de Salud "Santa Lucía" de Paraná, habiendo reemplazado a su director el doctor Ubaldo José Ibarzábal, DNI Nº 12.788.539, quien hizo uso de licencia anual ordinaria en el periodo del 9.9.17 al 11.10.17;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en los Decretos Nºs. 2.378/91 y 5.384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense a la doctora Daniela Cecilia Rinaldi, DNI Nº 14.653.844, Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - en el Centro de Salud "Belgrano", prestando servicios en el Centro de Salud "Santa Lucía" de Paraná, las funciones de directora en el citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el periodo comprendido desde el 4.9.17 al 8.9.17, en reemplazo de su titular el doctor Ubaldo José Ibarzábal, DNI Nº 12.788.539, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria por el periodo antes mencionado, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense al odontólogo Raúl Fabián Tabares, DNI Nº 16.531.055, Profesional Asistente (e) - odontólogo, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, con funciones de odontólogo del

Departamento Salud Escolar, prestando servicios en el Centro de Salud "Santa Lucía" de Paraná, las funciones de director en el citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el periodo comprendido desde el 9.9.17 al 11.10.17, en reemplazo de su titular el doctor Ubaldo José Ibarzábal, DNI Nº 12.788.539, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria por el periodo antes mencionado, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a los profesionales Rinaldi y Tabares, conforme a lo expuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 454 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y adicional por horario atípico a la agente Liliana Guadalupe Martínez, DNI Nº 20.882.464, por el período comprendido entre el 1.1.16 al 1.8.16; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Martínez, revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que obran planillas de asistencia de donde surge la rotación horaria y a fojas 5 obra declaración jurada;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos, la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que el Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Decreto Nº 5.467/04 MSAS, artículo 9º y Decreto Nº 6.694/06, artículo 1º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico a favor de la agente Liliana Guadalupe Martínez, DNI Nº 20.882.464, por el período comprendido entre el 1.1.16 al 1.8.16, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/ 1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone a la agente Liliana Guadalupe Martínez, DNI Nº 20.882.464, la suma que corresponda, en virtud del reconocimiento efectuado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 455 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera y el pago del adicional por responsabilidad profesional a favor de la agente María Paula Galeano, DNI Nº 25.288.210; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 5 - Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General con funciones de Jefa de División Trámites y Gastos Ley de Contabilidad en la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Salud;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Ministerio de Salud, conforme planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que forma parte integrante del presente decreto, transformando el cargo categoría 5, Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 5 -Profesional Universitario - b) Profesional "B" mismo escalafón, con funciones de jefa de División Trámites y Gastos, Ley de Contabilidad en la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, y atento a la constancia obrante a fojas 3 de autos la agente Galeano egresó con el título de Técnica en Administración expedido por la Facultad de Ciencias de la Gestión - UADER, por lo cual corresponde reconocer el adicional por responsabilidad profesional, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.624/88 MEH;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud han realizado los informes de pertinentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Paula Galeano, DNI Nº 25.288.210, categoría 5, Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 5 - Profesional Universitario -b) Profesional "B", mismo escalafón, con funciones de jefa de División Trámites y Gastos Ley de Contabilidad en la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Otórgase el adicional por responsabilidad profesional a partir de la fecha del presente decreto a la agente María Paula Galeano, DNI Nº 25.288.210, quien cumple funciones de jefa de División Trámites y Gastos Ley de Contabilidad en la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expuesto en el presente texto legal.

Art. 4º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1103 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente María Paula Galeano, en concepto de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 456 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento como así también el adicional por responsabilidad funcional como Jefa del Departamento Personal del Ministerio de Salud, a favor de la agente Olga Beatriz Brandán, DNI Nº 23.931.784, a partir del 1.9.17; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Brandán revista en categoría 3, Carrera Administrativa, Escalafón General - con funciones de Jefa de División Personal Transitorio, Departamento Personal del Ministerio de Salud, otorgadas mediante Decreto Nº 1.341/17 M.S.;

Que mediante Disposición Interna Nº 13/17 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se encargaron a partir del 1.10.17, las funciones de Jefa de Departamento Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud y mientras cumpla dichas funciones, a la agente Olga Beatriz Brandán, DNI Nº 23.931.784, en reemplazo de su titular el señor Cristian Exequiel Fontana, DNI Nº 27.157.221, quien detenta dichas funciones mediante Decreto Nº 2.305/16 M.S. y mediante Decreto Nº 3.259/17 M.S. se lo designa como coordinador de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, desde el 1.9.17 se encuentra con licencia por cargo de mayor jerarquía;

Que, asimismo, mediante Disposición Interna Nº 1 de la Dirección antes mencionada, se rectifica fecha de asignación de funciones de Jefe del Departamento Personal a la agente Brandán, por haberse consignado un día inhábil, encargándose las mismas a partir del 1.9.17;

Que, por lo expuesto, corresponde dar de baja las funciones de jefa de División Personal Transitorio, Departamento Personal del Ministerio de Salud, a la agente Brandán, otorgadas mediante Decreto Nº 1.341/17 M.S.;

Que, asimismo, se interesa el reconocimiento de las funciones, a partir del 1.9.17 como Jefa del Departamento Personal a la agente Brandán y la asignación transitoria de funciones, a partir del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas, durante la licencia por cargo de mayor jerarquía del agente Fontana;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjanse sin efecto, a partir del 31.8.17, las funciones de Jefa División Personal Transitorio, Departamento Personal, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Olga Beatriz Brandán, DNI Nº 23.931.784, otorgadas mediante Decreto Nº 1.341/17 M.S., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense las funciones como Jefa del Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, desempeñadas por la agente Olga Beatriz Brandán, DNI Nº 23.931.784 y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 1.9.17 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnanse en forma transitoria las funciones de Jefa del Departamento Personal, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Olga Beatriz Brandán, DNI Nº 23.931.784, y otórguese el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.

Art. 4º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el emolumento pertinente a la agente Olga Beatriz Brandán, DNI Nº 23.931784, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 457 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Darío Sebastián Morinico, DNI Nº 26.673.996; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil “Ramón Carrillo” de Concordia, con funciones de jefe de unidad del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que por Resolución Nº 1.869/12 M.S. del nosocomio antes citado, se ratifica la Disposición Nº 63/07, mediante la cual se asigna al referido agente, las funciones antes mencionadas, a partir del 6.9.07;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio ha dictaminado al respecto;

Que según lo expuesto en autos, corresponde reconocer las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Morinico, a partir del 6.9.07 y hasta tanto se convoque a concurso;

Que la Dirección General de Administración dependiente de este ministerio ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º y 37º de la Ley 9.564, y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense a favor del agente Darío Sebastián Morinico, DNI Nº 26.673.996, categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, las funciones de jefe de unidad del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 6.9.07 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnanse en carácter transitorio a favor del agente Darío Sebastián Morinico, DNI Nº 26.673.996, categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, las funciones de jefe de unidad del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del citado nosocomio y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque a concurso.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Darío Sebastián Morinico, DNI Nº 26.673.996, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 458 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de directora del Centro de Salud "Martina B. Caminal" de Concordia, a favor de la licenciada Virginia Isabel Pereyra, Legajo Nº 213.523, y el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, revista en un cargo de Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad - desempeñando las funciones de directora del mencionado centro asistencial desde el 13.3.17 al 31.3.17, en lugar de su titular el doctor Gerardo Ariel Rebot, Legajo Nº 187.508, quien hizo uso de su licencia anual, en virtud de la Disposición Interna Nº 69/17 DGPNA agregada a fojas 8;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/77 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio ha realizado la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP, 2.378/91 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de directora del Centro de Salud "Martina B. Caminal" de Concordia, a favor de la licenciada Virginia Isabel Pereyra, Legajo Nº 213.523, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 13.3.17 al 31.3.17, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1606/1623/1006/1036/ 1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a la licenciada Virginia Isabel Pereyra, Legajo Nº 213.523, conforme a lo dispuesto el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 490 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

La renuncia presentada por la doctora Ana Gabriela Ursini, DNI Nº 24.942.477, al cargo Profesional Adjunto (i) con funciones de guardia del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir del 3 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional revista de manera interina en un cargo profesional adjunto, Carrera Profesional Asistencial Sanitario, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, desempeñándose como Profesional Interno de Guardia, conforme lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del Decreto Nº 4.331/16 M.S., con retención del cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva en el Centro de Salud "Doctor Marcelo Marelli" de La Criolla del Departamento Concordia;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que la doctora Ursini no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que el presente trámite se encuentra contemplado en los alcances del artículo 28º - inciso 10 de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora Ana Gabriela Ursini, DNI Nº 24.942.477, al cargo Profesional Adjunto interino, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, donde se desempeña como Profesional Interno de Guardia, conforme lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del Decreto Nº 4.331/16 M.S. a partir del 3.4.18, por razones de índole particular, debiendo reintegrarse al cargo que detenta en forma efectivo. conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 491 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento y pago de los servicios prestados por el doctor Diego Popelka, DNI Nº 25.872.285; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Popelka desempeñó funciones de instructor de Residencias Médicas en la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental, en el ámbito del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, desde el 1.6.17;

Que por Resolución Nº 1.921/18 M.S. se aprueba el contrato de locación de servicios en las funciones antes citadas al mencionado profesional, a partir del 23.5.18;

Que por lo antes expuesto corresponde reconocer los servicios prestados por el doctor Popelka en las funciones de instructor de Residencias Médicas en la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental, en el ámbito del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por el período del 1.6.17 hasta el 22.5.18;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que el Departamento Presupuesto del Ministerio de Salud ha confeccionado la planilla analítica del gasto, la cual forma parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que a tal efecto la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatorio de créditos, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal. por la suma de pesos doscientos ochenta mil ciento noventa y cinco ($ 280.195,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por el doctor Diego Popelka, DNI Nº 25.872.285, quien desempeñó funciones de instructor de Residencias Médicas en la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental, en el ámbito del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por el período del 1.6.17 hasta el 22.5.18, debiéndose abonar a dicho profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la

Dirección General de Administración del citado Ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto del presente a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 05 - OB 00 - FIN 3 - FUN 12 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1006/1020/1075 - DTO 15 - UG 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al doctor Diego Popelka, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud a lo reconocido en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 492 M.S.

RECONCIENDO ADICIONAL
Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Virginia María Laura de Lima, Legajo Nº 194.086, desde 1.11.17 al 1.2.18; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Virginia María Laura de Lima, Legajo Nº 194.086 revista en un cargo, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad - con funciones de Subjefa de Enfermería del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que en autos se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la señora De Lima cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9.564 - Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, artículo 9º inciso b) y Decreto Nº 6.694/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico correspondiente a dos (2) turnos rotativos o variables desde el 1.11.17 hasta el 1.2.18, a favor de la agente Virginia María Laura de Lima, Legajo Nº 194.086, categoría 19, Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de Subjefa de Enfermería del Hospital "San Benjamín" de Colón, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 11 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1 007/1 037/1058/1075- Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Virginia María Laura de Lima, Legajo Nº 194.086, la suma que resulte de lo reconocido por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 493 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefe de División Personal del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor de la agente María Eugenia Terrussi, DNI Nº 32.505.158, desde el 2.9.13 hasta el 15.02.16; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Terrussi revista en un cargo de categoría 8, Carrera Administrativa - Escalafón General del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 1/14, rectificada por Disposición Interna Nº 1/17, ambas del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, se dejan sin efecto las funciones de Jefe de División Personal del citado nosocomio otorgadas a la agente Estela Beatriz Giménez, DNI Nº 17.426.069, mediante Disposición Interna Nº 9/06 del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y se designa efectivamente en las mismas a la agente María Eugenia Terrussi, DNI Nº 32.505.158, por el período mencionado precedentemente;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde reconocer las funciones las funciones de Jefe de División Personal del citado establecimiento asistencial a la agente María Eugenia Terrussi, DNI Nº 32.505.158, del 2.9.13 al 15.2.16;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes, manifestando que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de gastos por la suma de pesos veintisiete mil ($ 27.000,00);

Que se han confeccionado al efecto las planillas analíticas del gasto las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado la viabilidad de la gestión, encuadrando la misma en las disposiciones del artículo 12º de la Ley 10.660;

Que la Delegación Contable de lo Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto 4.458/90 MGJOSP, anexo I, punto g), Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660. en la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por la suma total de pesos veintisiete mil ($ 27.000,00), conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones de Jefe de División Personal del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí desempeñadas por la agente María Eugenia Terrussi, DNI Nº 32.505.158, categoría 8, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional del 2.9.13 al 15.2.16, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/6/4 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente María Eugenia Terrussi, DNI Nº 32.505.158, en virtud de lo expuesto en el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 478 M.T.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Héctor Hugo Hernández, DNI Nº 12.284.131, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 2.538/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (CJPER), dictada el 28 de junio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue articulado el 19 de julio de 2012 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 11 de julio de 2012, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que el Comisario policial retirado Hugo Héctor Hernández soli-

citó el reajuste de su haber de retiro por considerar que correspondería la incorporación del adicional instituido por el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.853/13 MEHF; y

Que a través de la Resolución Nº 2.538/12 CJPER se dispuso rechazar la pretensión del interesado, dado que no se cumplía con los requisitos dispuesto por la normativa citada; y

Que contra dicha resolución el señor Hernández interpuso recurso de apelación jerárquica, considerando que dicho acto administrativo le causaba un perjuicio a sus derechos, ya que se le negaba su pretensión pese a cumplir con los requisitos establecidos por la normativa regulatoria; y

Que, en virtud de ello, tomaron intervención el Área Central Asuntos Jurídicos de la CJPER y el departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos emitiendo dictamen de su competencia; y

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 510/18 FE puso de manifiesto que no se habría acreditado en Las presentes la reunión por parte del recurrente de los requisitos que el Decreto Nº 3.506/10 MEHF establece como de inexcusable acreditación para acceder al reconocimiento del adicional que instituye; y

Que, en tal sentido, recordó lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF (del 21 de septiembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial el 13 de enero de 2011), modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.853/13 MEHF que establece: "Dispónese que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva, por más de veinticinco días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, guardias especiales, guardias comunes, paradas externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, comisarías y destacamentos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por mas de veinticinco días al mes, las funciones de jefe de Taller, perciban una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del adicional establecido por Decreto Nº 6.213/03 MGJ" ; y

Que, en efecto, se destacó que en el informe elaborado por el señor comisario Cuevas, de la Comisaría Duodécima, Oficina de Sumarios de la Jefatura Departamental Paraná (en respuesta a lo requerido desde Fiscalía de Estado mediante el Dictamen Nº 220/18 F.E.), se detallan las fechas o los días de cada mes, dentro del período total de doce (12) meses inmediatamente anteriores al pase a retiro o cese del recurrente, en los que éste desempeñó funciones en ese ámbito, donde si bien se consignaron estas fechas, no se identificaron las tareas desarrolladas; y

Que, de la lectura de ese informe surgió que el recurrente no desempeñó tareas bajo la modalidad o durante el período previsto en lo exigido por el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF ("... personal... que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días al mes, las funciones de jefe de Taller; perciban una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del adicional establecido por Decreto Nº 6.213/03 MGJ"), por lo que se consideró que no era posible tener por configurado y acreditado en el caso el recaudo (trátese de un extremo "temporal") que establece ese dispositivo; y

Que, ciertamente, debió considerarse que el cese del recurrente se produjo el 28 de febrero de 2009 (como surgió del informe de la Policía de Entre Ríos, Dirección de Personal División Administrativa del Personal), y del detalle de fechas de prestación de servicios de aquel que contiene el informe de la Jefatura Departamental Paraná, Oficina de Sumarios, Comisaría Duodécima, el cual reflejó y se concluyó que en ninguno de los meses comprendidos en el período de doce (12) meses inmediatamente anteriores al cese el señor Hernández cumplió efectivamente funciones por más de veinte(20) días al mes; a ello se le adicionó la imposibilidad de acreditación de la naturaleza de las funciones efectivamente desempeñadas; y

Que, ahora bien, resultó evidente también que, de haber consistido las tareas desempeñadas por el recurrente en servicios de la naturaleza prevista en el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF, la falta de cumplimiento o desempeño efectivo de esas tareas durante el mínimo temporal mensual previsto en ese dispositivo hubiera obstado de todas maneras al reconocimiento pretendido; y

Que, en suma, en este caso, los requerimientos efectuados destinados a lograr la reunión de todos los extremos que permitieran brindar respuesta suficientemente fundada a la pretensión sustancial del recurrente, si bien no permitieron constatar la "naturaleza" de las tareas desempeñadas en actividad por el recurrente, si posibilitó verificar que las mismas no se desarrollaron durante el lapso temporal mensual mínimo exigido por el citado artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió el rechazo del remedio recursivo examinado mediante el dictado del acto administrativo que así lo ordene, confirmándose la decisión adoptada mediante la resolución puesta en crisis; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arribaron los organismo técnicos-legales precedentemente referidos; y

Que, por otro lado, se debe tener presente la renuncia al poder especial efectuada oportunamente por la doctora Elena Virginia Ballhorst;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada del señor Héctor Hugo Hernández, DNI N 12.284.131, con domicilio real en barrio Vairetti Chacho Peñaloza Nº 2.185 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 2.538/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de junio de 2012, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 479 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Alejandro Roberto Herbel, DNI Nº 5.927.952, contra la Resolución Nº 1.052/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (CJPER), dictada el 27 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue articulado el 4 de mayo de 2017 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de abril de 2017, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que, a través del Decreto Nº 6.476/94 MSAS se otorgó al señor Alejandro Roberto Herbel, agente de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), la jubilación por invalidez, fijándose como fecha de cese de servicios el 1 de marzo de 1995, perteneciendo a la Clase Vial XII como "Oficial Especializado A" del organismo mencionado; y

Que el 16 de marzo de 2016 el señor Herbel solicitó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos que su expediente jubilatorio sea remitido a la Dirección Provincial de Vialidad para que se informe cuál sería su situación laboral si continuara en actividad, como asimismo, respecto al adicional por mayor jornada horaria dispuesto por la Resolución Nº 689/12 D.A.; y

Que, giradas las actuaciones al Departamento Recursos Humanos de la DPV, se informó que: "A partir del 9.4.10 por Resolución Nº 428/10 D.A., homologatoria de la Resolución Nº 1/10 de la Comisión Paritaria Provincial, se modifica el Cuadro de Equivalencia de Funciones de la carrera obrera, estableciéndose que las mencionadas funciones se ubiquen en la Clase Vial XIII. Además, cabe considerar que mediante Resolución Nº 689/12 D.A., homologatoria de la Resolución Nº 25/12 de la Comisión Paritaria Provincial se estableció que a partir del 1.4.12 aquellos trabajadores que no perciban los adicionales por dedicación intensiva o dedicación funcional exclusiva queden comprendidos en el adicional por mayor jornada horaria"; y

Que, en virtud de lo expresado en su reclamo inicial, el hoy recurrente peticionó la revisión y reajuste de sus haberes previsionales, incorporando a esa pretensión el reconocimiento y pago de las diferencias salariales no prescriptas; precisando las pretensiones iniciales como de reajuste de sus haberes por modificación de la Clase Vial XII a Clase Vial XIII y por incorporación del adicional mayor jornada horaria; y

Que el Área Liquidaciones del organismo previsional informó que el beneficio jubilatorio del interesado se liquidaba de acuerdo al

ochenta y dos por ciento (82%) de la Clase Vial XII "Oficial Especializada A", sin el adicional mayor jornada horaria; y

Que, luego de tomar intervención el Área Central Asuntos Jurídicos de la CJPER, se dictó la Resolución Nº 1.052/17 CJPER, por lo cual se resolvió rechazar el reclamo impetrado en lo referido al reajuste de lo categoría vial, y hacer lugar a la inclusión del adicional "mayor jornada horaria" pretendido, aplicando el antecedente administrativo "Sambrana" y lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley Nº 9.428; y

Que, al interponer el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1.052/17 CJPER, el señor Herbel manifestó considerarse agraviado por cuanto entendió que el rechazo de su pretensión se apartó de modo manifiesto de los precedentes jurisprudenciales vigentes en la materia, de los criterios de Fiscalía de Estado de la Provincia respecto de casos análogos, como así también entendió que vulnera la normativa vigente, lesionando los principios de movilidad y de proporcionalidad y previsiones de la Constitución Provincial; y

Que, además, el recurrente expresó que la decisión que le disconforma constituye un apartamiento injustificado de la sugerencia -vertida por el Área Legal del ente previsional al emitir su dictamen, apartamiento que fue dispuesto por el señor presidente del ente previsional y al que calificó como irrazonable y arbitrario, como carente de legalidad suficiente. Afirmó que se encuentran reunidos todos los extremos que el Máximo Tribunal de Justicia de la Provincia consideró requisito insoslayable para acceder al reajuste pretendido en el caso "Borches", al igual que en los casos "Pando" y "Britos", los cuales citó como precedentes que deben ser aplicados para la dilucidación de su caso; y

Que tomaron intervención de su competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, mediante el Dictamen Nº 499/18 tomó intervención Fiscalía de Estado destacando, en primer lugar, que el sistema jubilatorio de reparto solidario entrerriano se estructura sobre la base de dos conceptos jurídicos: la proporcionalidad y la movilidad; y

Que, en relación al principio de proporcionalidad, Fiscalía de Estado expresó que nuestro máximo Tribunal local en los autos: "Alzugaray de Martínez... " (vid. sentencia del 4.12.96); "Ramírez... " (vid. sentencia del 17.4.98), "Morón, Manuel... " (vid. sentencia del 22.3.00) entre otros, ha puesto de manifiesto que: "está referido a la consideración de los aportes producidos durante el tiempo de prestación efectiva de los servicios y por principio no puede abarcar las eventualidades que se constaten por razones personales en los funcionarios activos una vez ingresado el agente a la situación de pasividad, ni mucho menos convalidar todos los ascensos que reciban aquéllos en el escalafón, trasladándolos sin ningún tipo de exigencia a los jubilados, tal como si estos siguieran en la carrera administrativa, siendo que la misma cesa por naturaleza con el retiro previsional. Esto es, la mayor jerarquía que pudiera reconocerse a determinados empleados no corresponde extenderla automáticamente a quienes fueron sus antecesores en el cargo y son en la actualidad pasivos, porque el sistema exige para su subsistencia normal mantener la relación al momento del cese de la relación de empleo público, quedando allí cristalizada esa proporción entre los aportes y el haber mensual del beneficio previsional obtenido por su paso efectivo en la función estatal, sin posibilidad de modificarlo a posteriori dado que ello afectaría el 'status jubilatorio' y sus posibilidades de financiamiento genuino, además de no contar con ninguna causa legal justificante"; y

Que, en este orden, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos proyectó una norma legal sometida a directrices técnicas que tenga particularmente en cuenta la proporcionalidad entre aportes y beneficios, el tiempo de servicios, la edad de los beneficiarios y los aportes de los empleadores estatales. En este sentido, en el artículo 41º se dispone que: "Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicos que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas (...)"; y

Que es así que el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (Ley Nº 8.732) previó un sistema de fondo común financiado por tres fuentes: aportes de los empleados activos, contribuciones de empleadores estatales y contribuciones del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para financiar el déficit (artículo) 2º incisos b) y c) y artículo 14º) y una distribución del fondo común en diversos beneficios: jubilaciones, pensiones y leyes especiales, que se calculan y efectivizan proporcionalmente al salario según el tipo de beneficio; y

Que, surge entonces que el haber previsional es uno proporción del haber de actividad, debido a que "(...) la prestación previsional viene a sustituir el ingreso que tenia el peticionario como consecuencia de su labor (vid. fallos: 289:430; 292; 447; 293:26; 294:83 entre muchos otros)"; y

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "Elliff, Alberto José c/ ANSÉS s/ Reajuste varios" (vid. sentencia del 11.8.09) puso claramente de manifiesto que: "El nivel de vida asegurado por la jubilación debe guardar una relación justa y razonable con el que le proporcionaban al trabajador y a su núcleo familiar las remuneraciones que venía recibiendo y que definían la cuantía de sus aportes. Ello ha llevado a privilegiar como principio el de la necesaria proporcionalidad entre los haberes de pasividad y de actividad (fallos: 279:389: 300:84; 305:2126; 328: 1602)"; y

Que, las prestaciones brindadas por el sistema previsional tienden a reemplazar los medios económicos perdidos y a mantener una situación patrimonial equilibrada en el jubilado, debiendo asegurar la continuación y el mantenimiento de su capacidad de consumo. Sin embargo, esta directriz debe entenderse a partir de la condición laboral que el trabajador tenía al momento de jubilarse, y no de otra, que nunca alcanzó en actividad y por la que, por consiguiente, no efectuó aportes; y

Que, además de ser proporcional al salario, el haber jubilatorio es móvil (artículo 14º bis de la Constitución Nacional). La razón de ser de la movilidad consiste en acompañar a las prestaciones previsionales en el transcurso del tiempo para reforzarlas a medida que decaiga su poder adquisitivo; y, en tal sentido, reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado afirmando que la Constitución Nacional no preconiza un único sistema de movilidad y ha confiado su elección a la prudencia legislativa, siempre que ello no afecte la garantía de la propiedad y no desvirtúe su razón de ser (fallos 295:694; 300:194); y

Que, en el orden local, y a diferencia del régimen nacional que optó por una fórmula matemática general y única (Ley Nº 24.241 artículo 32º, según modificación de la Ley Nº 26.417) para garantizar la movilidad jubilatoria, la Ley Nº 8.732, en el Capítulo XXVI "Del reajuste de los beneficios", artículo 71º, dispone: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad"; y

Que, al respecto, se estimó necesario hacer mención del fallo dictado por la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 en los autos caratulados: "Aguirre, Orlando Salvador c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/Contencioso administrativo" –Expediente Nº 3679/S– (sentencia del 10.12.15), en el que se sostuvo: "A la hora de distribuir beneficios, la movilidad jubilatoria de la masa salarial en pasividad se produce como consecuencia de la negociación colectiva de la masa salarial del personal en actividad sumada a los aumentos que dispone el Ejecutivo para los escalafones fuera de negociación". Asimismo, en dicho fallo se expresó: "Las diversas organizaciones profesionales de trabajadores representativas del empleo público, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 9.624 (B.O. 19.7.05) para el Escalafón Docente, 9.755 (B.O. 10.1.07) para el Escalafón General, 8.186 para el Escalafón Vial (B.O. 6.2.89), negocian incrementos salariales que repercuten en la masa salarial pasiva. Los incrementos ordenados por fuera de la negociación colectiva, comprensivos del resto de los estatutos del empleo público, por ejemplo en el Escalafón Seguridad, son dispuestos directamente por el Poder Ejecutivo. En uno y otro caso, el Ministerio de Economía de la Provincia efectúa las correspondientes previsiones presupuestarias para garantizar la repercusión de la movilidad salarial activa en la jubilatoria"; y

Que, en el caso concreto de marras, el recurrente pretende que el nuevo encasillamiento dispuesto con posterioridad a su cese, para funciones análogas a las que desempeñó en actividad, repercuta patrimonialmente en su haber jubilatorio y el mismo se readecue conforme al cargo y categoría que en el nuevo organigrama se ha reubicado a las funciones que desempeñó. Persigue concretamente que la nueva categoría en la que, sostiene, ha quedado enmarcada la función que desarrollaba en actividad,

aunque determinado ello cuando ya se encontraba en pasividad, impacte automáticamente en su haber previsional; y

Que, en base a ello, un primer abordaje del reclamo del requirente impone analizar, con precisión, si la movilidad jubilatoria –artículo 71º de la Ley Nº 8.732– comprende necesariamente la repercusión en la planta pasiva de "todo" incremento salarial, operado en la planta activa, sea cual fuere la "causa" u "origen" de la decisión administrativa que así lo dispone; y

Que el referenciado artículo 71º de la Ley Nº 8.732, que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios "(...) cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad", refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas; sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen "encasillamientos" o "escalafonamientos" o "recategorizaciones" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en la planta activa como causa de reajuste jubilatorio, en la medida en que no los prevé positivamente junto a los incrementos salariales propiamente dichos; y

Que, en otras palabras, no cabe ninguna duda que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración produce un aumento salarial, lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, en actividad, desempeñó las mismas o análogas funciones; y

Que, la decisión adoptada en sede administrativa no constituye un. "incremento general" de salarios dispuesto para el personal en actividad sino que se trata de una reestructuración o reordenamiento del Escalafón Vial al que pertenecía la ex agente. De este modo se aprobó un nuevo esquema jerárquico funcional, en el cual se reconocieron las nuevas denominaciones e identificaciones que tienen los cargos y funciones, asignándoles la categoría del Escalafón Vial correspondiente; y

Que Fiscalía de Estado reiteró que no se constituyeron incrementos salariales generalizados, sino que establecen nuevos "encasillamientos" o "reubicaciones escalafonarias", por los cuales se reordena la asignación de categorías al universo de funciones definidas por la norma, los que repercuten en definitiva, directa o indirectamente, según se prefiera, en el salario del agente que se encuentre designado para el desempeño de la función; y

Que la interpretación propiciada en relación a la selección que efectúa la norma (artículo 71º de la Ley Nº 8.732) por un motivo o una causa desencadenante del reajuste –incremento salarial– y no por otras –modificaciones escalafonarias en la asignación funcional en la planta activa– tiene una clara y lógica razón. En efecto, como bien señala Miguel Marienhoff en su "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo IIIB, página 334, editorial Depalma, Buenos Aires 1994), el agente en actividad se jubila e ingresa en una nueva situación de revista: "pasiva" dentro del mismo contrato de empleo público, ahora con notas distintivas y propias de su nuevo estatus, compuesto, entre otros elementos, por el "cargo" y la "función" en y con las que se jubiló, con la particular característica que pasa a ser por obra del nuevo estatus, "cargo y función cumplidos a la fecha de cese de servicio" los que integran su estatus jubilatorio, al igual que los años de prestación del servicio, su situación de revista en los últimos diez (10) años, los períodos de trabajo con aportes personales y contribuciones patronales efectuadas durante su carrera, otros servicios realizados en otras jurisdicciones, su edad cronológica, etc; todos datos obrantes, en el caso de marras, en la "Planilla Demostrativa de Servicios" obrante en el expediente jubilatorio; y

Que, ese estatus jubilatorio se incorpora al patrimonio de derechos del jubilado como un derecho adquirido y consolidado. Es decir, un determinado "cargo" y "función" de la planta activa se independiza del mismo "cargo" y similar "función" que revistó el ahora pasivo ya que la Administración continúa cumpliendo, o no, por medio de otro agente activo, las mismas funciones que realizaba por intermedio del ahora agente jubilado, pudiendo modificar o suprimir el - "cargo" y la "función" de la planta activa o incluso crear nuevos "cargos" y "funciones", independientemente de la situación consolidada en la planta pasiva y sin impacto en ella; y

Que, en orden a ello, se ha sostenido: "En caso del reencasillamiento de quienes gozan de beneficios previsionales la mayor jerarquía que pudiera haberse asignado a determinadas funciones, no debe alcanzar a agentes que se desempeñaron en ellas con anterioridad, máxime cuando la categoría actual concedida, se debe a circunstancias inexistentes a la fecha en que se jubiló el apelante" ("Ángel Luqui", fallo del 31 de julio de 1984 de la Corte Suprema de Justicia, editado en fallos 306:911). De este modo, así como la nueva categorización no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, tampoco corresponde la equiparación con una categoría superior a la que alcanzó en actividad, lo que constituiría un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas cuando ya se encuentra jubilado; y

Que se debe reiterar la falta de existencia de vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, de lo contrario, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación; y

Que los fundamentos expuestos se armonizan con el criterio que viene sosteniendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en aquellos supuestos donde, habiéndose producido reestructuraciones en función de las cuales el cargo desempeñado por el jubilado se había reubicado en una categoría inferior respecto a la alcanzada antes de revestir en pasividad, ha sostenido la imposibilidad de "retrogradarse" la situación alcanzada para reducir la jubilación señalando, en este sentido, lo siguiente: "con posterioridad al acto administrativo que había otorgado el beneficio no correspondía efectuar variación alguna que perjudicara el nivel alcanzado por el agente durante su vida activa. Que, en tal sentido, se estableció que a partir del referido acto el interesado había incorporado a su patrimonio el derecho a la prestación con determinada categoría, por lo cual no podía aceptarse que –so color de efectuar reestructuraciones internas– la comuna alterara los elementos integrantes del estado del jubilado, pues ello importarla una retrogradación de la condición de pasividad, incompatible con las garantías de los artículos 14 bis, 16 y 17 de la Constitución Nacional" (autos: "Quiroga de Pérez, Yolanda R. c/ Instituto Municipal de Previsión Social", sentencia de fecha 4.5.95, publicado en DT 1995-8, 1931- D J 1996- 1,221); y

Que Fiscalía de Estado consideró que si bien no podía desconocerse que el planteo analizado se dirige a obtener un reajuste por aumento del haber en función de una categoría superior, aquel basamento teórico del Alto Tribunal no podría contrariarse cuando la situación es inversa –como ocurre en autos– so pena de caer en un razonamiento contradictorio e incoherente; y

Que, por lo tanto, el estatus jubilatorio comprende la situación de revista que alcanzó el agente en actividad, considerando los cargos y categorías que haya obtenido y que deban computarse para la determinación del haber, el que queda "cristalizado" al momento del retiro, cesando todo avance en la carrera al jubilarse y la compensación queda "atada" al nivel alcanzado en actividad, garantizándose la "movilidad" siempre sobre la categoría jerárquica alcanzada en el momento de encontrarse activo y no al que se "hubiera podido alcanzar" de seguir en el empleo. Desde ese ángulo de análisis, es imposible sostener, ni aún por vía de hipótesis que "si el ex agente hubiera estado en actividad, hubiera sido ascendido", por cuanto el pasivo ya no está en actividad, ni "hubiera estado en actividad" ya que cesó de estar en actividad en su relación de empleo público pasando a revistar en pasividad; y

Que, en refuerzo de lo expuesto, se estima oportuno transcribir un extracto de la sentencia emitida en los autos antes referenciados; "Aguirre, Orlando..." en la que, al disponerse el rechazo de un reclamo similar al tramitado en autos, en formo contundente, se sostuvo: "no hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho, que todo 'cargo' y 'función' en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar 'cargo' y 'función' en actividad; por lo que sostener tal 'ligazón' importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su artículo 65"; y

Que, Fiscalía de Estado señaló que el derecho a jubilaciones y pensiones móviles garantido en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional no es absoluto, al igual que ocurre con todos los derechos constitucionales que están sujetos a ser regulados; y

Que, pretensiones como las formuladas por el recurrente, para cuyo acceso se requiere necesariamente interpretaciones extensivas de los precisos términos contemplados por la norma que regulan la movilidad jubilatoria sin la posibilidad de haber efectuado aportes ni contribuciones, requieren un mesurado como delicado examen de su procedencia jurídica que ponga al desnudo un obrar manifiestamente ilegítimo de la Administración; y

Que, por ello, el haber jubilatorio se determina una sola vez en la vida del beneficiario, esto es: al momento de obtener la prestación, a partir del cual su actualización se logra con la movilidad jubilatoria, es decir, con la aplicación de todos los incrementos salariales que involucren al escalafón (con el alcance expuesto), no siendo ello sinónimo de recalcular el haber inicial considerando las categorías que se le asignen a quienes ocupen los espacios o cargos laborales del pasivo al momento de jubilarse; y

Que, de lo contrario, se estaría admitiendo un verdadero ascenso

en pasividad, con la percepción de una remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales, que resulta inadmisible y que nada tiene que ver con la garantía al acceso de jubilaciones y pensiones móviles establecida por el artículo 14º bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrados en el artículo 41º de la Constitución Provincial; y

Que, en relación a los precedentes judiciales invocados por el recurrente ("Borches", "Reula", entre otros), si bien no pueden desconocerse los respetables fundamentos que sustentaron el criterio - del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia expuestos en los mismos, lo cierto es que dichos criterios fueron vertidos respecto de situaciones pasadas, no necesariamente idénticas al presente y valoradas en un contexto jurídico político pretérito que además no constituyen "doctrina legal" en el sentido estricto al que hace referencia los artículos 284º y 285º del CPCC en la medida que no han sido dictados a instancia y como resultado de un recurso de inaplicabilidad de ley precedente, sino como sentencia definitiva de primera y única instancia en el marco del superado sistema de instancia única en lo contencioso administrativo, de modo que no existen razones que permitan descartar su eventual revisión, tal como ya lo ha postulado la Cámara en lo Contencioso Administrativo local en el citado precedente "Aguirre Orlando..."; y

Que, en efecto, tales precedentes fueron emitidos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo y en ese sentido el Alto Tribunal Provincial ha sostenido que "Solo será considerada doctrina legal en el fuero contencioso administrativo aquellos fallos dictados por este Superior Tribunal en pleno, en los cuales se decida casar la sentencia recurrida por haber incurrido en violación o error en aplicación a la ley, indicando asimismo, cual es el criterio a seguir en la interpretación y aplicación de la norma legal violentada" (cfr. STJER, del voto del doctor Carlomagno al que adhiere la mayoría, en "Baretic, Eduardo Enrique c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/Recurso de inaplicabilidad de ley", Resolución del 9.2.15); y

Que, por otra parte, en cuanto al agravio expresado por el recurrente por cuanto el dispositivo cuestionado no tuvo presente el dictamen del área jurídica del ente previsional, Fiscalía de Estado manifestó que las asesorías legales de la repartición a la que pertenece el agente, así como cualquier otra asesoría legal, constituyen órganos de consulta y asesoramiento, y como tal, sus dictámenes no son vinculantes, es decir, que no obligan a la autoridad que deberá decidir, en forma definitiva, sobre la cuestión. A diferencia del acto administrativo (acto final), el dictamen –técnico o jurídico– es un acto preparatorio de la voluntad final de la Administración, que reflejan opiniones de carácter técnico, científico y profesional, cuya emisión previa al acto puede ser necesaria u obligatoria, pero no así la adopción de la solución que sugiere o aconseja, la cual no reviste carácter vinculante para la autoridad decisoria competente; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento se opone como argumento de fondo contra el presente reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas, por dos (2) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo (17.3.16). Ello, con fundamento en la Ley Provincial Nº 9.428 (B.O. 27.9.02), cuyo artículo 26º establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82º de la Ley Nacional Nº 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes la norma nacional a la que remite la ley local establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejo el rechazo del recurso de apelación jerárquica articulado por el señor Alejandro Roberto Herbel contra la Resolución Nº 1.052/17 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arribó el organismo técnico-legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Alejandro Roberto Herbel, DNI Nº 5.927.952, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Almirante Brown Nº 839 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 1.052/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada marzo de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 498 M.T.

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas desde la Honorable Cámara de Senadores; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción a dicha Cámara del agente Germán Nicolás Castrillón, DNI Nº 25.616.269, Legajo Nº178.943, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, por Decreto Nº 3.386/17 M.T., de fecha 17 de octubre de 2017, se autorizó la adscripción del señor Castrillón a la Honorable Cámara de Senadores a partir de la fecha de su dictado y por el término de doce (12) meses; y

Que, la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia ha autorizado la continuidad del procedimiento iniciado; y

Que, el agente en cuestión ha tomado conocimiento y prestado su conformidad a lo actuado; y

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes se han expedido favorablemente al respecto; y

Que desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social no se formulan objeciones a las presentes, obrando en autos autorización del señor secretario de dicha cartera laboral quien deja constancia que el presente trámite no implicará la necesidad de cubrir con nuevo personal la función desarrollada por el agente Germán Castrillón; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por la Ley Nº 9811, y del artículo 6º, inciso 2 - de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334 y Decreto Nº36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al agente Germán Nicolás Castrillón, DNI Nº 25.616.269, Legajo Nº 178.943, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a la Honorable Cámara de Senadores, desde el 17 de octubre de 2018 y por el término de doce (12) meses, conforme a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 275 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Aprobando el contrato de servicios de consultoría firmado el 02 de Mayo de 2016 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y la Psp. María Elena Ojeda, DNI N° 16.311.338 en el cargo de Coordinadora Provincial del Proyecto; y el Contrato de Servicios de Consultoría firmado el 29 de abril de 2016 entre Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI Nº 16.835.826 y la CPN Verónica Patricia Giraudo, DNI Nº 26.525.243 en el cargo de Responsable de Administración y Gestión Financiera del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2016, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el instructivo para la contratación de consultores individuales en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER I que forma parte del Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial), instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto Nº 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la clausula décimo tercera de las condiciones generales del contrato que se aprueba por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a los normas impositivos y tributarios vigentes.-

RESOLUCION Nº 276 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 14 por los trabajos ejecutados en el mes de diciembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 427.875,68.-

— — —

RESOLUCION Nº 277 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 14 por los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597 que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 111.010,56.-

— — —

RESOLUCION Nº 278 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 15 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2016, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa del Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.986.720,54.-

— — —

RESOLUCION Nº 279 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporté Local del Certificado de Obra N° 15 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L.. cuyo monto asciende a la suma de $ 496.680.14.-

— — —

RESOLUCION Nº 280 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes dé Febrero de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N°3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.382.464,04.-

— — —

RESOLUCION Nº 281 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2.016, de la obra "Electrificación rural de los zonas arroceros, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N°3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la firma Proyección Electroluz S.RL cuyo monto asciende a la suma de $ 345.616,00.-

— — —

RESOLUCION Nº 282 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte local del Certificado de Obra N° 17 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2.016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 264.174,84.-

— — —

RESOLUCION Nº 283 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 17 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2016, de la obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N°3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.056.699,38.-

— — —

RESOLUCION Nº 284 UEP

Paraná, 30 de junio de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de Abril de 2016 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 193.096,75.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de Abril de 2016 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela Nº 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de abonar de $ 193.096,75.

— — —

RESOLUCION Nº 285 UEP

Paraná, 1 de julio de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de abril de 2016 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A, por un valor total de $ 84.476,82.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 6, correspondiente es de abril de 2016 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Dpto. Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar S.A, por la suma de $ 84.476,82.

— — —

RESOLUCION Nº 286 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 8, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la empresa Verco S.A, por un valor total de $ 411.156,11.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 8, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la Empresa Verco S.A, por la suma de $ 411.156,11.

— — —

RESOLUCION Nº 287 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 37 Redeterminado, correspondiente al mes de Enero de 2.016 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40636) Gualeguay (Km 215.91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón SA - EQUIMAC SACIFEI – U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 220.797,73.-

— — —

RESOLUCION Nº 288 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 37 Redeterminado, correspondiente al mes de Enero de 2.016 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1- R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A.- Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 118.891,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 289 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 30% Aporte Local del Certificado de Obra Nº 36 Redeterminado, correspondiente al mes de Diciembre de 2.015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1- R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A.- Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 118.891,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 290 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833 - AR, del

Certificado de Obra Nº 36 Redeterminado, correspondiente al mes de Diciembre de 2015 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,911)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón SA - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 220.797.73.-

— — —

RESOLUCION Nº 291 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR del Certificado de Obra N° 38 Redeterminado, correspondiente al mes de Febrero de 2.016 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 220.797,73.-

— — —

RESOLUCION Nº 292 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra Nº 38 Redeterminado, correspondiente al mes de febrero de 2.016de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1- R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.911" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 118.891,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 293 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 39 Redeterminado, correspondiente al mes de Marzo de 2016 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pabl0 Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 220.797,73.-

— — —

RESOLUCION Nº 294 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado de Obra N° 39 Redeterminado, correspondiente al mes de Marzo de 2.016, de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1- R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A.- Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 118.891,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 295 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Rectificando el Articulo 1° y 2° de la Resolución N° 069 de la fecha 28 de marzo de 2016, el que quedara redactada de la siguiente manera;

"Art. 1°: Autorizar a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local de los Certificados N° 25 Obra, N° 25 Redeterminado Septiembre 2015, N° 26 Obro, N° 26 Redeterminado Octubre 2016 y N° 27 Obra Noviembre 2015 de la Obra: "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER SA cuyo monto asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos noventa y siete mil quinientos diez con 57/100 ($ 9.397.510,57).

Art. 2°.- Imputar el gasto emergente del presupuesto vigente conforme se detalla a continuación:

962 - 20 - 302 - 0000 - 0506 - 00 $ 5.397.510,57-
962 - 20 - 302 - 0228 - 0001 – 00 $ 1.500.000,00-
962 - 20 - 302 - 0229 - 0001 – 00 $ 2.500.000,00".

— — —

RESOLUCION Nº 296 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Aprobando el contrato de servicios de consultorías firmado el 26 de Mayo de 2016 entre la Coordinadora Provincial del Proyecto, Psp. María Elena Ojeda, DNI N° 16.311.338 y el Arquitecto Federico Cesar Billordo, DNI Nº 28.588.839 en el cargo de Responsable de Infraestructura del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Junio y el 31 de Diciembre de 2016, el que agregado forma parte del presente texto legal.

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el instructivo para la contratación de consultores individuales en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial): instrumentado mediante Convenio Nº 63/15 ME aprobado por Decreto Nº 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las condiciones generales del contrato que se aprueba por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

— — —

RESOLUCION Nº 297 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Aprobando el contrato de servicios de consultorías firmado el 26 de Mayo de 2016 entre la Coordinadora Provincial del Proyecto, Psp. María Elena Ojeda, DNI Nº 16.311.338 y la Arquitecto Patricia Isabel Amato, DNI N° 20.319.746 en el cargo de Asistente Técnico de Infraestructura del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el instructivo para la contratación de consultores individuales en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo Nº 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial): instrumentado mediante Convenio Nº 63/15 ME aprobado por Decreto Nº 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.-

— — —

RESOLUCION Nº 298 UEP

Paraná, 4 de julio de 2016

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especificaciones técnicas generales y particulares, que como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública N° 008/16 para la ejecución de la obra: E.E.M. N° 124 "Rosa Regazzi" de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. en el marco del Programa de Apoyo a la política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU III Subprograma II - Más Escuelas III - "Expansión de la Infraestructura Educativa" - UES II; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 16.342.500,00, fijándose como fecha del acto de apertura de ofertas el día 05 de julio de 2016 a las 10.00 horas, en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial.

Encuadrando el procedimiento de licitación que se autoriza por la presente en las disposiciones del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU III - Subprograma II - Mas Escuelas III "Expansión de la Infraestructura Educativa" - UES II, Reglamento Operativo, en el Acta de Adhesión al Subprograma II suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en el Convenio de Adhesión suscripto por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo la creación de una Comisión Evaluadora de las Ofertas presentadas para la licitación de referencia, a los fines de que emita el informe que corresponda, luego del análisis y evaluación de las mismas; integrada por los agentes: Dra. Patricia Demarchi, DNI 30.359.144, Responsable del Area Legal de la UEP; Arquitecto Federico Billordo, DNI 28.588.839; Cra., María Eugenia Juárez Abasto, DNI 30.322.566 - Responsable contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la UEP.-

RESOLUCION Nº 299 UEP

Paraná, 12 de julio de 2016

Aprobando lo actuado en el tercer llamado a Licitación Pública N° 06/2014, para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Géorgi", desarrollado en el marco del "Plan de Mejora".

Adjudicando la contratación a la firma "Astilleros Diamante S.R.L. por suma de total de $ 4.941.001,90, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y ser conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenida en la Ley Nacional N°26.058; Articulo 53º d) sig. y conc. de la Resolución Nº 62/08 C.F.E. - Anexo I-; y en las disposiciones del Articulo Nº 9°, Inciso a), Articulo Nº 10, Inciso a) Punto 2 y Articulo 12° 1er Párrafo, sig y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.E.O.S.P. y en Articulo 17°, Inciso a) sig. y conc. del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y en el Art. 19 del pliego de bases y condi ciones generales que rige la obra.

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.

— — —

RESOLUCION Nº 300 UEP

Paraná, 12 de julio de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 6, correspondiente al mes de marzo de 2016 de la obra: Ampliación y Refacción Escuela E.E.A.T. Nº 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 453.884,44.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 453.884.44.

— — —

RESOLUCION Nº 301 UEP

Paraná, 12 de julio de 2016

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, ejecutándose por la empresa VERCO S.A.; por el término de treinta y tres días corridos, contados a partir del 30 de septiembre de 2016, quedando como fecha de finalización de la misma el día 02 de noviembre de 2016.-

Solicitando a la contratista "VERCO S.A.", el nuevo plan de trabajos y curva de inversión.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra" del pliego de bases y condiciones generales.-

— — —

RESOLUCION Nº 302 UEP

Paraná, 12 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2015, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 185.007,16.-

— — —

RESOLUCION Nº 303 UEP

Paraná, 12 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisoria N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 47.999,33.-

— — —

RESOLUCION Nº 304 UEP

Paraná, 12 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de Septiembre de 2.015, de la obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 149.664,13.-

— — —

RESOLUCION Nº 305 UEP

Paraná, 12 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de Septiembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 38.829,73.-

— — —

RESOLUCION Nº 306 UEP

Paraná, 13 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra Nº 39, correspondiente al mes de marzo de 2016 de la obr: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI - U.T.E .. cuyo monto asciende a la suma de $ 112.235,52.-

— — —

RESOLUCION Nº 307 UEP

Paraná, 13 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 39 correspondiente al mes de Marzo de 2.016 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 208.437,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 308 UEP

Paraná, 13 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR gel Certificado de Ajuste Provisorio N° 13 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2.015, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 257.828,16.-

— — —

RESOLUCION Nº 309 UEP

Paraná, 13 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 13 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2.015, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 66.892,44.-

— — —

RESOLUCION Nº 310 UEP

Paraná, 13 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 15 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.016, de la obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 766.182,55.-

— — —

RESOLUCION Nº 311 UEP

Paraná, 13 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 15, por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.016, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 198.782,87.-

RESOLUCION Nº 312 UEP

Paraná, 18 de julio de 2016

Aprobando la Addenda contractual -y sus Términos de Referen-cia- suscripta en fecha 1 de Junio de 2016 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y la Sra. Leticia Menón, N° 28.135.272, que modifica el monto de honorarios como auxiliar administrativa, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2016, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios III, incrementándose el monto $ 18,228,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 122.388,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial – Programa Mejoramiento de Barrios III a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 18.228,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincia, a efectivizar el pago correspondiente de conformidad al Anexo I.

— — —

RESOLUCION Nº 313 UEP

Paraná, 18 de julio de 2016

Aprobando la addenda contractual -y sus términos de referencia- suscripta en fecha 01 de Junio de 2016 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y el Sr. Cesar Quinteros, DNI N°31.516.547, que modifica el monto de honorarios como Auxiliar Contable, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2016, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios III, incrementándose el monto $ 24.682,00, siendo el nuevo monto total de de contrato de $ 165.754,00.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios III a solicitar la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 24.682,00; para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincia, a efectivizar el pago correspondiente, de conformidad en el Anexo I.

— — —

RESOLUCION Nº 314 UEP

Paraná, 18 de julio de 2016

Aprobando la addenda contractual -y sus términos de referencia- suscripta en fecha 01 de Junio de 2016 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y el Sr. Julio Marani, DNI N° 28.471.252, que modifica el monto de honorarios como Auxiliar legal, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2016, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios III, incrementándose el monto $ 24.682,00, siendo el nuevo total de contrato de $ 165.754,00.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios III a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 24.682,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincia, a efectivizar el pago correspondiente, de conformidad en el Anexo I.

— — —

RESOLUCION Nº 315 UEP

Paraná, 18 de julio de 2016

Aprobando lo actuado en el Expte. de Compra Nº 101177/16 SIAF para la adquisición de equipamiento informático para distintas áreas de la Unidad Ejecutora Provincial, autorizado por Resolución Nº 262/16 UEP, cuya apertura se llevó a cabo el día 23 de junio de 2016.

Adjudicando a la firma “SyS Computación” de Savini, Machado y Favot S.H. los ítems N° 1 por $ 25.092,92, ítem N° 2 por $ 1.200,32, ítem N° 3 por $ 19,366,62, ítem N° 4 por $ 6.545,62, ítem N° 5 por $ 2.569,48, Item N° 7 por $ 643,90, ítem N° 8 por $ 6.184,94, ítem Nº 9 por $ 3.858,72, ítem N° 10 por $ 1.345,50, ítem N° 11 por $ 1.855,50, y el ítem Nº 12 por $ 1.070,22, resultando un total adjudicado de $ 69.733,74.-

Declarando desiertos los ítems N° 6 y N° 13 en razón de que el único oferente que presentó su propuesta, no cotizó los ítems mencionados.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7º del Decreto N° 795/96 MÉOSP, y Articulos 109º el 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria previa presentación de la respectiva factura y remito y verificados por el Jefe del Area Informática de esta U.E.P.

— — —

RESOLUCION Nº 316 UEP

Paraná, 18 de julio de 2016

Autorizando el llamado a solicitud de cotización N° 02/16 para la adquisición de un teléfono-fax, tres escritorios, tres sillas y tres armarios, con destino a la Unidad Coordinadora Provincial del Proyecto Equipamiento Escolar perteneciente al Programa Nacional de Infraestructura, que se lleva a cabo en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo por el Artículo N° 26, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentando por los artículos 5°, 6°, 7°, 8° del Decreto 795/96 MEOSP, y Artículos l09° al 118 (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP y Decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 317 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 15 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.06, de la obra “Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 47.063,29.-

— — —

RESOLUCION Nº 318 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejerci cio 2016, Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 500.000, según planillas analíticas que integran la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 319 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Autorizando a llevar adelante el presente trámite, mediante solicitud de cotización, para la adquisición de un kit estándar de herramientas y equipos de mano para huertas comunitarias destinado al Proyecto de Fortalecimiento de Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado “Nutri-Red: Espacio de Construcción Socio-Comunitaria para la Alimentación Saludable”, que ejecuta la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el Proyecto “Concordia Noroeste”, de la Ciudad de Concordia, en el mareo del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III- (Contrato de Préstamo Subsidiario Nº 2662 OC-AR), de conformidad a lo detallado en el Anexo I, que, agregado, forma parte de la presente; con un presupuesto oficial de $ 33.565,00.-

Fijando la fecha de apertura de sobres de ofertas del trámite que se autoriza por la presente, poro el día 04 de Agosto de 2016, a las 11:00 horas, en la Subsecretario de Producción de la Municipalidad de Concordia, sita en calle Carriego Nº 218, de esa ciudad.

Disponiendo la creación de la comisión evaluadora del presente concurso de precios, integrada por los siguientes especialistas del PROMEBA-UEP, Dr. Julio Marani, DNI Nº 28.471.252 (Area Legal); Arq. Ricardo Ibarra, DNI Nº 12.284.619 (Area Urbana) y Cdor. César Quinteros, Dni Nº 31.516.547 (Auxiliar Contable).

Encuadrando el presente proceso de contratación en lo dispuesto por los Arts. 26°, Inc. g) y 27° Inc. b) de la Ley de Contabilidad N° 5140 (tuo por Decreto N° 404/95 MEOSP); en los Arts. 131° y 109° cc. y ss., del Decreto N° 795/96 MEOSP (reglamentario de la mencionada ley); en la Cláusula III, D, Inc. iii), (“Adquisición de Obras, Bienes y Servicios – Aspectos Específicos”) e Inc. v) punto 3.74 (“Montos limites para determinar los procedimientos de adquisición y límites de autonomía”), del contrato de préstamo subsidiario N° 2662 OC-AR (PRO.ME.BA. III) y su Reglamento Operativo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto N° 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio marco de Adhesión, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB.

— — —

RESOLUCION Nº 320 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Aprobando en todos sus términos, el acta de la 1ra. Redetermi-

nación Definitiva de Precios, a valores del mes de diciembre de 2014, suscripta entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la firma "Chezzi Eduardo Marcelo" CUIT 20-17309909-7, contratista de la obra Licitación Privada N° 02/14 - "Provisión de materiales y mano de obra para la reparación del CDI Los Principitos y Comedor San Martín, Concordia – Provincia de Entre Ríos", en el marzo del Programa de Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA. III, (Contrato de Préstamo N° 2662 OC/AR), la que adjunta forma parte de la presente.

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a efectivizar el pago a la firma "Chezzi Eduardo Marcelo", de los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios que se aprueba por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 2662 OC-AR (Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nacional Nº 929/12, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión suscripto con el Gobierno de la Nación Argentina ratificado por Decreto Provincial Nº 304/13; en el Artículo 24 y concordantes del pliego que rige la obra de la referencia; y en el Decreto Nº 1295/02, del Poder Ejecutivo Nacional.-

— — —

RESOLUCION Nº 321 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Aprobando las addendas a los contratos de locación de obra suscriptos en fecha 1° de marzo de 2016 y aprobados por Resolución Nº 131/16 UEP, entre el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Juan Javier García, DNI Nº 16.835.826 y los consultores: Arq. María Florencia Armanasco, DNI Nº 31.521.151; Sr. José Fabián Laca, DNI N° 22.040.008; Sra. Beatriz Magdalena Rudel, DNI Nº 12.155.984; Ing. María Santamaría, DNI Nº 25.226.421, Arq. María Candela Scarpin, DNI Nº 28.676.742 y Sra. Bibiana Segovia, DNI Nº 16.782.901, los que agregados forman parte del presente.

— — —

RESOLUCION Nº 322 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 15 por los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2.016, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 181.399,30.-

— — —

RESOLUCION Nº 323 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Aprobando lo actuado en el llamado Contratación Directa N° 02/2016 para la adquisición de mobiliario escolar para ser destinado a distintos jardines maternales de la Provincia, en el marco del "Proyecto de Equipamiento Escolar", financiado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

Declarando desierto el Renglón N° 1 por no haberse presentado oferta conforme Acta de Apertura N° 24 de fecha 19 de mayo de 2016.-

Adjudicando la contratación del Renglón N° 2 a la firma "Tamecas SRL" conforme al siguiente detalle: Renglón 2: $ 89.082,00 por resultar conveniente a los intereses del Estado, de conformidad a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión legalmente en las contenidas en el instructivo para la contratación de escolar aprobada por la Resolución 800/08 y su modificatoria Resolución N° 404/14 del Ministerio de Educación de la Nación.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a haber efectivos los pagos a la firma Tamecas SRL por un monto total de $ 89.082,00, previa presentación de la factura correspondiente, remitos, actas de recepción y del Certificado de Libre Deuda vigente de ATER.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a realizar la devolución de las garantías de oferta presentada por el oferente participante del mencionado procedimiento.-

— — —

RESOLUCION Nº 324 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Aprobando en todos sus términos el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 3, a valores de agosto de 2015, respecto de la obra pública: "Infraestructura pública y obras complementarías Concordia Noroeste - Etapa 2, de la ciudad de Concordia" - Licitación Pública Nº 02/13, llevada a cabo por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III- y que ejecuta la contratista "Norvial Servicios S.A.", la que adjunta forma parte la presente.-

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la UEP a pagar a la Contratista "Norvial Servicios S.A." los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el acta de redeterminación definitiva de precios que se aprueba por la presente.-

Encuadrando la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Decreto Nº 1295/02, del Poder Ejecutivo Nacional; y en las instrucciones para la presentación de redeterminaciones provisorios y definitivos del Anexo 2, Sección VIII, de las condiciones especiales del contrato, contenidos en el pliego licitatorio.-

— — —

RESOLUCION Nº 325 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Aprobando el acta de redeterminación de precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutara Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el socio gerente de la empresa MS Ingeniería S.R.L, señor Miguel Ángel Dimier, DNI N° 14.994.788, correspondiente a la 2° redeterminación de precios de la parte del contrato pendiente de ejecución a octubre 2014, de la obra: "Ampliación Esc. N° 73 "Hermana Imelda" de Chajarí, Departamento Federación, por una suma total de $ 42.011,47.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la 2° redeterminación de precios de la obra mencionada, por la suma total de $ 42.011,47.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 1295/2002 y su anexo "Metodología de Redeterminación de Precios de Obra Pública" (B.O.R.A. N° 29945 del 22/07/02) con excepción de la intervención de la Sindicatura General de la Nación establecida en su Art. 7° y la procedencia de la adecuación provisoria de precios prevista en el Art. 7° del anexo.-

— — —

RESOLUCION Nº 326 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597 del Certificado de Obra N° 17 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 746.632,06.-

— — —

RESOLUCION Nº 327 UEP

Paraná, 20 de julio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 326.500,97.-

— — —

RESOLUCION Nº 328 UEP

Paraná, 25 de julio de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de abril de 2016 de la obra: Ampliación y refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador, adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL por un valor total de $ 98.563,27.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 98.563,27.

— — —

RESOLUCION Nº 329 UEP

Paraná, 29 de julio de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 7, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la obra: Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 1.128.955,99.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la obra: Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral.

Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A.. por un valor total de abonar de $ 1.128.955,99.

— — —

RESOLUCION Nº 330 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 100.000, según planillas analíticas que integran la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 331 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 04, correspondiente al mes de Abril de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - DYCASA S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 4.368.487,29.

— — —

RESOLUCION Nº 332 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado de Obra Nº 04 correspondiente al mes de abril de 2016 de la obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - DYCASA S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.352.262,38.

— — —

RESOLUCION Nº 333 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Aprobando lo actuado en el llamado a solicitud de cotización correspondiente al Expediente de Compras Nº 101347/2016 SIAF, para contratar un servicio de emergencias médicas para la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un año.

Adjudicando a SOS Emergencias de La Alborada del Sud SA, el servicio de emergencias médicas para la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un año por el costo mensual de $ 1.450, y un total anual de $ 17.400, por considera que su oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados y los precios ofrecidos se consideran los más convenientes a los intereses del Estado Provincial, de acuerdo a lo expresado en la presente norma legal.

Aprobando el contrato celebrado a partir del día 01/08/2016 con la firma SOS Emergencias de La Alborada del Sud SA, por el término de un año, el que adjunto forma parte de la presente.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el artículo 17º, inciso b) y 26º inciso b) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, reglamentado por los artículos 6º, 7º, Art. 59º Inc. B y artículos 109º a 118º (Título IV) del Decreto Nº 797/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 334 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 16, correspondiente a Abril de 2016, por $ 100.434,44, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", contratista de la obra: "Infraestructura pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos", L.P.N. Nº 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20/11/14, autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 16 aprobado por la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto Nº 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 335 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente, de la obra: Unidad Educ. Nivel Inicial en Bº Buen Pastor - Villaguay - Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2014.-

— — —

RESOLUCION Nº 336 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A, por un valor total de $ 397.525,73.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar S.A, por la suma de $ 397.525,73.

— — —

RESOLUCION Nº 337 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 1.213.377 contratadas con el IAPSER, y autorizar el pago por la suma total de $ 10.205,26, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27º inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley Nº 5140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 10.205,26.-

— — —

RESOLUCION Nº 338 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 9, correspondiente al mes de junio de 2016 de la obra: Construcción UENI a crear en Bº Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la empresa VERCO S.A. por un valor total de $ 349.087,41.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 9, correspondiente al mes de junio de 2016 de la obra: Construcción UENI a crear en Bº Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la Empresa VERCO S.A. por la suma de $ 349.087,41.

— — —

RESOLUCION Nº 339 UEP

Paraná, 1 de agosto de 2016

Aprobando lo actuado en el presente trámite para la adquisición de un kit de seguridad e higiene destinado al Proyecto de Fortalecimiento de Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado "Nutri-Red: Espacio de Construcción Socio-Comunitaria para la Alimentación Saludable", que llevo a cabo la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el Proyecto "Concordia Noroeste", de la ciudad de Concordia, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios PROMEBA III- (Contrato de Préstamo Subsidiario Nº 2662 OC-AR), con un presupuesto oficial de $ 4.144,04 y un plazo de ejecución de veinte días corridos.

Desestimando las propuestas correspondientes a: Kerling, Claudio, y a la firma "Ittermann Seguridad Industrial", de Chajarí, María Elvira, en virtud de lo señalado en la presente resolución.-

Adjudicando la provisión del kit señalado en la presente, a la firma "Zomat", de Arturo José Boxler, de la ciudad de Concordia, por un monto total de $ 4.000,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Art. Nº 26, Inc. g), de la Ley de Contabilidad N° 5.140 (TUO por Decreto Nº 404/95 MEOSP), en el Art. Nº 131 del Decreto Nº 795/96 MEOSP, reglamentario de la mencionada ley; en la Cláusula III - D, Inc. iii) ("Adquisición de Obras, Bienes y Servicios -Aspectos Especificos") e Inc. v), Punto 3.74 ("Montos límites para determinar los procedimientos de adquisición y límites de autonomía"), del Contrato de Préstamo Subsidiario Nº 2662 OC-AR -y su Reglamento Operativo- suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, aprobado por Decreto Nº 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión, aprobado por Decreto Nº 3004/13 GOB.-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a pagar a la firma adjudicatario el monto señalado en la presente resolución, previa presentación de la documental pertinente a tal fin.-

RESOLUCION Nº 340 UEP

Paraná, 5 de agosto de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotización para contratar la provisión de agua de mesa en bidones y expendedores frío - calor con destino a ésta Unidad Ejecutora Provincial, por el termino de un año.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por Artículo 17°, Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

— — —

RESOLUCION Nº 341 UEP

Paraná, 5 de agosto de 2016

Aprobando el convenio de redeterminación de precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI 16.955.615 y el representante de la empresa José Eleuterio Pitón S.A., el Sr. Daniel Horacio Guerra, DNI 13.342.611, correspondiente a los Certificados de Obra Redeterminados N° 22 y 23, por el período septiembre y octubre de 2015, por la suma total de $ 1.172.813,29, de la obra: "Pavimentación Avenida Castro entre calle Gastelocoto y calle Asunción Avenida Chajarí entre calle Asunción y calle Chabrillón y obras complementarias" - Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago de los Certificados que se aprueban por la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 342 UEP

Paraná, 9 de agosto de 2016

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. de Educación Agrotécnica N° 155 "José Hernández" Colonia La Perla, Departamento San Salvador, ejecutándose por la firma CVAP Constructora S.R.L.; por el término de 45 días corridos, con tados a partir del 10 de agosto de 2016, por lo que quedaría como fecha de finali zación de la obra el 25 de Octubre de 2016.-

Solicitando a la contratista "CVAP Constructora S.R.L", el nuevo plan de trabajos y curva de inversión.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra", del pliego de bases y condiciones generales.

— — —

RESOLUCION Nº 343 UEP

Paraná, 9 de agosto de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 8, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la obra: Ampliación y refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 303.387,10.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 303.387,10.

— — —

RESOLUCION Nº 344 UEP

Paraná, 9 de agosto de 2016

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares de la Licitación Pública Nacional N° 02/2016 para la ejecución de la obra: Proyecto ampliación Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda" primer llamado Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras", los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.-

Autorizando el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2016 primer llamado para la ejecución de la obra: Proyecto ampliación Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda" primer llamado Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras", de conformidad a lo manifestado la presente norma legal.-

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada precedentemente, el día 14 de septiembre de 2016 a las 10:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N) N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Publicar el presente llamado a Licitación Pública N° 02/2016 primer llamado en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de diez días hábiles y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día.-

Encuadrando la contratación autorizada precedentemente, en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concor dante con el Artículo 142°, Inciso 11), apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 345 UEP

Paraná, 9 de agosto de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 8, correspondiente al mes de junio de 2016 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 230.620,17.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 8, correspondiente al mes de junio de 2016 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicado a la Empresa Perales Aguiar S.A, por la suma de $ 230.620,17.

— — —

RESOLUCION Nº 346 UEP

Paraná, 16 de agosto de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A" cuyo monto asciende a la suma de $ 450.667,59.-

— — —

RESOLUCION Nº 347 UEP

Paraná, 16 de agosto de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 17 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2016, de la obra "Electrificación Rural de los zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 255.851,16.

— — —

RESOLUCION Nº 348 UEP

Paraná, 16 de agosto de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 17 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2016, de la obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote Nº 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 66.379,52.-

— — —

RESOLUCION Nº 349 UEP

Paraná, 16 de agosto de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 111.883,29.-

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 198-19 DGT

FIJANDO VALORES PARA AUTOTRANSPORTE

Paraná, 16 de julio de 2019

VISTO:

La situación del sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley Nº 27.467 de Presupuesto Nacional, se produce a partir del ejercicio presupuestario 2019 una drástica reducción por parte del Estado Nacional en materia de subsidios al transporte, creados con la finalidad de efectuar compensaciones tarifarias al sistema;

Que por el artículo 115 de la Ley mencionada se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto Nº 652/2002, y se dejaron en consecuencia sin efecto los convenios referidos al sistema de compensaciones al transporte suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de dicha norma;

Que, por su parte, el artículo 125 de la Ley N° 27.467, creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del referido artículo 115º;

Que, por otra parte, el mismo inciso a) del artículo 125 de la Ley Nº 27.467 establece como requisito indispensable a los efectos acceder y mantener el beneficio referido que los Estados Provinciales aseguren a todos los municipios comprendidos en el ámbito de sus respectivas Provincias, como mínimo un monto igual al cincuenta por ciento (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado Nacional tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), su Compensación Complementaria Provincial (CCP), y de los montos en pesos representativos del monto compensado por litro respecto de los cupos de combustible asignados en virtud del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex Secretaría de Transporte, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, durante el periodo anual 2018;

Que por Decreto Nº 4447/18 MPIyS el Poder Ejecutivo Provincial ha ratificado el Convenio suscripto entre la Secretaria de Gestión del Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a los fines de la inclusión de la Provincia para percibir la compensación establecida en el Inc. a) del artículo 125º de la Ley Nº 27.467;

Que también por el Decreto mencionado en el párrafo anterior el Sr. Gobernador ha dispuesto – en razón del considerando cuarto del presente- la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que se proyectan para el ejercicio presupuestario 2019, con el objeto de no resentir la regularidad del servicio público de pasajeros dentro del territorio de la Provincia;

Que de resultas de todo lo antedicho, la situación se resume del siguiente modo: de la totalidad de subsidios suprimidos por el Gobierno Nacional, este sólo restituye una ínfima parte (alrededor de un 17%) mediante el aludido Fondo Compensador y la Provincia afronta la mayor parte (un 50%) de esos costos;

Que aún así, para garantizar la sustentabilidad de la prestación de los servicios, queda una porción de compensaciones no cubiertas, que debe afrontarse con tarifas;

Que asimismo es de destacar que el último aumento que fijó tarifas para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial fue por la Resolución Nº 292/18 DGT a partir del 01/01/2019, lo que también ha quedado desfasado por cuanto se han producido sucesivos aumentos de costos;

Que la Asociación Empresarios Transporte Automotor (AETA) ha adjuntado fotocopias de facturas de algunos de los insumos más importantes que inciden directamente en la prestación de los servicios;

Que desde la Resolución Nº 292/18 DGT, se constata que el precio del gas-oil se incrementó un 35%, cubiertas un 25%, carrocerías, un 16%, chasis un 11%, seguros un 12,5%, según relevamiento efectuado por esta dirección, asimismo la paritaria salarial ya ha acordado para ciertos servicios un 30%;

Que los montos de variación verificados se deben considerar en relación a que cada rubro tiene una incidencia relativa sobre el costo total, siendo los de mayor peso los correspondientes a combustible y personal;

Que es atendible contemplar tanto la reducción de subsidios dispuesta por el Gobierno Nacional, como el alza en el costo de las prestaciones, pero procurando que a su vez la tarifa permita el acceso del público al servicio;

Que si bien hay dificultad cierta para la sustentabilidad en la prestación del transporte pero debe valorarse el esfuerzo de la Provincia y considerar también evitar restringir la demanda por la merma del poder adquisitivo. De allí deviene la necesidad de que la tarifa sea justa y razonable de modo tal que no se genere un círculo vicioso de incremento de los precios del transporte que inciden significativamente en el costo de vida de los usuarios, consecuente baja de demanda, y a su vez un nueva necesidad de incremento para compensar esa caída;

Que desde esta perspectiva se requiere un esfuerzo compartido para afrontar esta crítica situación y merituando integralmente los aspectos reseñados, es razonable un aumento de tarifas, pero equilibrando los esfuerzos e intereses de todos los sectores; y

Que la legislación provincial en materia de transporte público establece un marco de competencia regulada en donde el Estado, sin garantizar algún tipo de rentabilidad a empresa alguna, debe determinar una tarifa razonable que permita el acceso del público al servicio;

Que la normativa aplicable es la siguiente:

1) Ley N° 8897 "De las tarifas y franquicias Artículo 16º y "De las obligaciones del permisionario Artículo 13º Inc. b)

2) Decreto N° 1.369/95 MEOSP "Artículo 12° - (Art. 16° de la Ley)

3) Resolución N° 225/96 DGTyT "Artículo 4° Inc. a): (Art. 12 Dec. Reg.) "de la autorización y cambio de tarifa y del boleto oficial"

Por ello;

El Director General de Transporte de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, a partir del 17/07/2019, los siguientes valores para la determinación de la tarifa máxima;

Adicional de base por pasaje - 10,2501.-

Camino con pavimento pasajero/Km - $ 1,9056.-

Camino sin pavimento pasajero/Km - $ 2,6596.-

Boleto mínimo - $ 35.-

Servicios turismo y/o viajes especiales - $ 1,5569

Tarifa mínima de servicios puerta a puerta - 25% más sobre los valores de adicional de base y caminos con o sin pavimento expresados anteriormente.

Los valores tarifarios resultantes serán redondeados por exceso o por defecto en $ 0,05.-

Art. 2°.- Los descuentos por tarifas promocionales no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) de la tarifa máxima aplicable.-

Art. 3°.- Las empresas deberán comunicar el cuadro tarifario que adopten a la Dirección de Transporte –aún cuando opten por aplicar la tarifa máxima- dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente.-

Art. 4°.- Los cuadros tarifarios autorizados, conjuntamente con copia de la parte dispositiva de la presente Resolución, deberán ser comunicados al público usuario por medio de carteleras en ventanillas y ómnibus, siendo su inobservancia motivo de aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 810/13 MPIyS.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Eduardo A. Mozetic, director general de Transporte.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Bustamante, Enrique Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8623), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE GUSTAVO BUSTAMANTE, DNI N° 17.662.073, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 31 de agosto de 2018.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 13 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Gustavo Bustamante, D.N.I. N° 17.662.073, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00002984 3 v./18.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de

la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Macedo Alcides y Aguirre, María Ángela s/ Sucesorios"; Expte N° 6061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ANGELA AGUIRRE, quien falleció el día 29.07.2015, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 12 de junio de 2019.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00002987 3 v./18.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos: "Bardin Luis Leonardo - Arteaga Marcela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7740, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don Luis Leonardo Bardin, MI 5.792.068, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el día 02 de Diciembre de 1998 y de Doña MARCELA ARTEAGA, MI 5.043,994, fallecida en la ciudad de Buenos Aires en fecha 24 de mayo de 1999, vecinos que fueran de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 10 de mayo de 2016.- ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 03 de mayo de 2019 Resuelvo: 1.- Subsanar el error material incurrido por el presentante en el número de matrícula del causante y consignar como correcta la Libreta de Enrolamiento N° 5.792.068.- 2.- ... - 3.- ... - 4.- ... - Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00002988 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Pariz Ordalio - Sack de Pariz Ana Margarita s/ Sucesorios (Civil)", N° 80/1993, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PARIZ ORDALIO, ocurrido el día 25 de julio del año 1986, MI N° 1.714.924 y de SACK de PARIZ ANA MARGARITA, ocurrido el día 13 de marzo de 1992, MI N° 1.483.790, ambos en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días corridos comparez can y lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de agosto de 2018. Visto y Considerando: I. Tener por presentado al Dr. Eduardo Martín Esteves, en carácter de apoderado de María Raquel Pariz, domicilio constituido en calle Laprida N° 473 de esta ciudad, por parte se le otorga intervención. II. Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados "Pariz, Ordalio - Sack de Pariz Ana Margarita – Sucesorios", Expte. N° 80/1993. III.- ... IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios loca les a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). IX. Tener por acreditado el fallecimiento de Beatriz Concepción Pariz. X. Regístrese y notifíquese -Art. 132 Inc. 18º CPCC. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002990 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría Nº 2 a cargo de Dra. Ana María Noguera en los autos caratulados "Fernández, Carlos Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9934, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS FABIÁN FERNANDEZ, MI Nº 18.547.176, ocurrido el día 27 de Agosto del año 2018, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días corridos comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de abril de 2019. 1.- Por presentada Rosa Miriam Beatriz Banchero, MI N° 27.839.860, por derecho propio, con domici lio real en calle Rca. del Brasil N° 616, de esta ciudad y con domi cilio procesal constituido en calle R.S. Peña N° 109, de esta ciudad , y con patrocinio letrado del Dr. Eduardo M. Esteves, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Fabián Fernández, DNI N° 18.547.176, fallecido en fecha 27 de agosto de 2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar pu blicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Sin perjuicio ... 6.- Mandar agregar... 7.- Dése... 8.- Líbrese ... 9.- Mandar denunciar... 10.- Tener ... 11.- Tener ... 12.- Mandar agregar... 13.- Mandar ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 10 de junio de 2019 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00002991 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Eiris de Torrez Juana Elsa - Torrez, Julio Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12l88, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento el día de JUANA ELSA EIRIS, fallecida el 13 de marzo de 1995 y de JULIO OSVALDO TORRE, fallecido el 11 de septiembre del 2003, ambos ocurridos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días corridos comparezcan y lo acrediten bajo apercibi miento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de diciembre de 2017. Resuelvo: 1.- Por presentado, con domicilio constituido, por apoderado por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Elsa Eiris de Torrez, LC N° 5.026.473 y de Julio Osvaldo Torrez, LE N° 5.680.235, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- ... 5.- Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002992 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos cara tulados "Toledo Escobar, Ramón Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 6488, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento el día 7 febrero del año 2018, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de Don TOLEDO ESCOBAR RAMÓN LUIS, MI Nº 12.728.056, para que en el término de treinta (30) días corridos comparezcan y lo acredi ten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Mirta Beatriz González por sí y en nombre y representación de sus hijas menores de edad Brenda Siomara Toledo Escobar y Luciana Lorena Toledo Escobar, con patrocinio letrado del Dr. Eduardo Martín Esteves, domicilio real denunciado y proce-

sal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la aper tura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Luis Toledo Escobar, DNI N° 12.728.056, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- Manifestar.. 6.- Dar.. 7.- Notificar.. 8.- Hacer saber... 9.- Tener ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 21 de noviembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002993 3 v./19.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Paiz Hugo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9931, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PAIZ HUGO ERNESTO, DNI 10.699.952, de 65 años de edad, de nacionalidad argentina, hijo de don Ernesto Paiz y de Juana Sara Ragone, nacido en Concordia el día 05 de mayo de 1953, estado civil casado en segunda nupcias con ALEJANDRA LORENA LUNA, y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 13 de febrero de 2019, estando su último domicilio real en calle José A. Rívoli 956 de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 20 de mayo de 2019.- 1.- Tener por presentada a Alejandra Lorena Luna, DNI N° 24.696.521, quien lo hace por derecho propio y en representación de sus hijas menores Paula Valentina Paiz, DNI N° 51.021.816 y Juana Sara Paiz, DNI N° 53.624.826, por derecho propio, todas con domicilio real en calle José A. Rivoli N° 956, de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con domicilio procesal constituido en calle San Luis N° 623 Oficina 59 B (Galería Entre Ríos), de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Hugo Ernesto Paiz, DNI N° 10.699.952, fallecido en fecha 13/02/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00002996 3 v./19.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Posse Raúl Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13979- cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL LORENZO POSSE, D.N.I. Nº 05.892.011, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 24 de marzo de 2019, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002980 3 v./18.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO IBARRA, M.I. 13.043.064, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15-12-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00003006 1 v./18.7.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martinelli Pedro Leandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20516, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO LEANDRO MARTINELLI, M.I. Nº 2.076.600, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/08/2004. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de julio de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00003008 1 v./18.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de doña ROSA ISABEL RONDON, M.I. N° 6.238.761, vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido el 28 de marzo del 2014 en la ciudad de Buenos Aires.

Así se ha dispuesto en los autos "Rondon de Guglielmetti, Rosa Isabel s/ Sucesorio ab intestato, (N° 12897)", que en lo pertinente dice: "Concordia, 30 de mayo de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentados a Reinaldo Oscar Guglielmetti y Oscar Alberto Guglielmetti, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Isabel Rondon, M.I. N° 6.238.761, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- Tener presente la declaración de que el - la- causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 28 de junio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003007 3 v./22.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Fortunato Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7341, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FORTUNATO HECTOR RONCONI, D.N.I. Nº 5.863.012, fallecido el día 04 de febrero de 2014, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00003020 3 v./22.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián Alú, secretario suplente, en autos "Leturia Nilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8356, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NILDA BEATRIZ LETURIA, DNI Nº 2.343.491, vecina que fuera de esta ciudad, hija de Ignacio Leturia y Ana Diaz, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 28 de

agosto de 2018, causante en los autos de referencia, para que comparezcan en autos a estar a derecho.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: (Parte pertinente): "Concepción del Uruguay, 21 de febrero de 2019... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 15 de mayo de 2019 – **Fabián J. Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00003000 1 v./18.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, en los autos caratulados: "Gimenez Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8363, Fº 93, año 2018; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SALVADOR GIMENEZ, con DNI Nº 5.772.857, quien fuera vecino de la localidad de Basavilbaso, Dto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha localidad en fecha 27 de noviembre de 2.008, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 08 de febrero de 2019... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo: Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 21 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario subgte.

F.C. 04-00003028 1 v./18.7.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a RAFAEL RUBEN BRIOZZI

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°3993/19 caratulado "Briozzi, Rafael Rubén s/ Desobediencia amenazas en concurso real"; se cita y emplaza a RAFAEL RUBEN BRIOZZI, de 46 años años, Documento Nacional Identidad 23.144.667, estado civil soltero, profesión vendedor ambulante, nacido el día 03/06/1973 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Pirovano N° 477 y Cjal. Veiga / P.A. de Sarmiento y Tte. Ibañez, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2019.- 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 2 de julio de 2019 – **Daniela Montangie,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

14465 5 v./18.7.19

— — —

a MARIA INES CESPEDES

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis Enrique Stempels; Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Céspedes María Inés y/o sucesores y/o herederos s/ Apremio" 17537, cita a MARIA INÉS CESPEDES, DNI 5.026.114, y/o sus sucesores y/o para que dentro del término de cinco días comparezca al juicio por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Estela Izaguirre de Lanaro**, secretaria.

F. 05-00000126 2 v./18.7.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a LAURA SHIRLEY QUIROZ TORRES

El Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de Paraná a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1, Dra. Romina Otaño, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Quiroz Torres Laura Shirley s/ Monitorio apremio" (N° 48566 - inicio 28/11/2017), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a LAURA SHIRLEY QUIROZ TORRES, DNI Nº 18.884.728, con último domicilio conocido en calle Juan Domingo Perón Gral Nº 801, de la localidad de Paraná, para que comparezca a juicio por sí o por medio de presente, a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes.

Paraná, 7 de mayo de 2019 - **Romina Otaño,** secretaria.

F. 05-00000128 1 v./18.7.19

— — —

a PAMELA YAMILA RAMOS

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Ramos Pamela Yamila s/ Monitorio apremio", Expte. N° 33717, cita y emplaza a la demandada RAMOS PAMELA YAMILA, de último domicilio conocido en: Coronel Caminos y don Segundo Sombra de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente Art. 476 del CPCPyC.

Paraná, 20 de junio de 2019 – **Soledad Sors,** secretaria.

F. 05-00000129 1 v./18.7.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villarreal Sergio Nahuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3678, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. SERGIO NAHUEL VILLARREAL, argentino, soltero, con DNI 34.979.957 y CUIL: 20-34979957-0, con domicilio real en Avenida Estrada N° 1773 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el Sr. sindico Cr. Daniel Edgardo Cabrera, con domicilio constituido en calle Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 23.10.2019 y 05.12.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de julio de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000115 5 v./18.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Leyes Rosa Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3618, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. ROSA BEATRIZ LEYES, argentina, soltera, con DNI 11.807.662 y CUIL 27-11807662-7, con domicilio en Sargento Cabral N° 2800, Barrio 400 Viviendas, Casa N° 13, Manzana Nº 16, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963 de Paraná, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y martes a viernes de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.10.2019 y 03.12.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de julio de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000116 5 v./18.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ischioli Sebastián Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3683, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. SEBASTIAN ALBERTO ISCHIOLI, argentino, casado, con DNI 28.459.815 y CUIL 20-28459815-7, con domicilio real en calle Hereñú N° 1445 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el Sr. síndico, Cr. Cesar Daniel Salomon con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.10.2019 y 03.12.2019 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000120 5 v./19.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Iglesias Marta Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" - Expte. Nº 3657, en fecha 24.06.2019 se ha declarado la quiebra de MARTA BEATRIZ IGLESIAS, DNI 16.046.737, CUIL/T 27-16046737-7, con domicilio en calle Profesor Antonio Serrano N° 570, Barrio IAPV 600 Viviendas Sector I-II Manzana Nº 17, Parcela Nº 27 (entre calles Favaloro y Serrano), de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabian Boleas, con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 16 a 18 hs. y miercoles de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales), hasta el día 06.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 24.10.2019 y 10.12.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000121 5 v./19.7.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 3/19

APERTURA: 02 de agosto de 2019

OBJETO: Licitación para la explotación de la cantina comedor El Flotante

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas

Paraná, 12 de julio de 2019 – **Juan Maldonado**, Secretario de Gobierno Producción y Hacienda.

F.C. 04-00002961 5 v./19.7.19

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 5/19

OBJETO: Provisión e instalación de un Sistema ON GRID de paneles solares fotovoltaicos en el edificio de Sala de Sorteos sito en calle Alem N° 255.

FECHA DE APERTURA: 31 de julio de 2019 a las 9:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS - 25 de Mayo 255 - Paraná - Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: hltp://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná. E. Ríos - Tel. 0343.4201134.

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Un mil seiscientos cuarenta y seis pesos ($ 1.646,00).

Guillermo A. Dubra, director IAFAS; **Gabriel F. R. Abelendo,** director representante de los trabajadores IAFAS.

F.C. 04-00002967 3 v./18.7.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Llamar a licitación pública, para la compra de materiales de la obra cordón cuneta del Programa Hábitat, a desarrollarse en el sector oeste de la ciudad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APERTURA DE SOBRES: 30 de julio de 2019

HORA: 9:00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal - Caraguata 147- localidad de Ubajay, Telefono: 0345-4905090

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil setenta y nueve ($ 3.079)

VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 22 de julio: En Municipalidad de Ubajay - Secretaria de Hacienda- Caraguatá Nº 147, Ubajay

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos tres millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 ($ 3.079.875)

INFORMES: Secretaria de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090

Ubajay, 12 de julio de 2019 - **Marcelo D. Gimenez,** presidente municipal, **Rosana T. Grigolatto**, secretaria de Hacienda.

F.C. 04-00002983 3 v./18.7.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto Nº 174/2019

OBJETO: Programa Habitat Nación.

- Mano de obra construcción Bici senda Barrio Tanque.

APERTURA: 02.08.2019 – 11:00 hs

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingresos Públicos – Sarmiento 51 -

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar, Tel: (0343)154598475/4901184

Gral. Ramírez, 12 de julio de 2019 – **Yanina Schanzenbach**, Jefa Área Compras y Suministros.

F.C. 04-00002974 3 v./18.7.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública Nº 03/19

Decreto Nº 87/19 – Ordenanza Nº 09/19 – Expte. Nº 17/19

OBJETO: Construcción de pavimento asfáltico en dieciocho (18) cuadras - con bocacalles - más el reasfaltado de cuatro (4) cuadras de pavimento de hormigón existente.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:30 horas del día 30 de julio de 2019.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 11:00 horas del día 30 de julio de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gral. Galarza, 12 de julio de 2019 - **Ada G. Liggerini,** presidente municipal.

F.C. 04-00002982 4 v./19.7.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nº 19/2018

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Número del Proceso de Contratación 46-0004-LPU 19.

OBRA: Proyecto: Ruta Nacional N° 12, Acceso Paraná, San Benito por Autopista, Obra: Ruta Nacional Nº 12, Tramo: Puente sobre Arroyo Saucesito, Avenida Almafuerte, Vinculación Ruta Nacional Nº 12 con Avenida Circunvalación de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos quinientos setenta y cinco millones ($ 575.000.000,00) referidos al mes de enero de 2018 y en un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: pesos cinco millones de setecientos cincuenta mil ($ 5.750.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 27 de septiembre del 2019 a las 11:00 hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de julio de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

Lic. **Roger E. F. Botto,** Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones.

F.C. 04-00003022 15 v./7.8.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

REDENGAS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Redengas S.A. convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 02 de agosto de 2019 en la sede social de la empresa sita en calle P.B. Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista para firmar el acta de asamblea;

2 - Razones de la convocatoria fuera de término

3 - Consideración de la documentación indicada por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018;

4 - Consideración del resultado que arrojara el ejercicio y de la cuenta resultados no asignados;

5 - Consideración de la gestión del directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2018

6 - Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del articulo 261 de la Ley 19.550;

7 - Designación de miembros del directorio.

8 - Consideración de la remuneración de los miembros de la comisión fiscalizadora.

9 - Designación de integrantes de la comisión fiscalizadora.

10 - Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Paraná, 18 de Junio de 2019 – **Alberto M. Gutiérrez,** presidente

F.C. 04-00002958 5 v./18.7.19

FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 31 de julio de 2019, a las 20 horas, en la sede de la institución, la Paz 435, de la ciudad de Paraná. Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2019.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la presidenta y la secretaria.

4- Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Ma. Silvia Álvarez**, secretaria.

F.C. 04-00002965 3 v./18.7.19

— — —

ATLETICO ECHAGÜE CLUB
Convocatoria

La comisión directiva del Átletico Echagüe Club, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 10 de agosto de 2019 a la hora 10:00, en la sede social de la institución situada en 25 de Mayo 555 de la ciudad de Paraná a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Motivos que determinaron la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria por el cierre del los ejercicios cerrados 30.06.2017 y al 30.06.2018.

2- Lectura y aprobación del acta anterior.

3- Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 30.06.2017.

4- Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30.06.2018.

5- Elección de comisión directiva y comisión revisor de cuentas para el período 2019/2021. Designación de Junta Electoral. Proclamación de las autoridades electas.

6- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para gestionar créditos en instituciones provinciales y/o municipales.

7- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para la realización de bonos de contribución para fines específicos a los efectos de contar con recursos extraordinarios.

8- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para designar delegados y/o representantes de la institución ante organismos públicos y/o privados.

9- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y secretario de la asamblea.

Carlos F. Borrás, presidente.

F.C. 04-00002966 3 v./18.7.19

— — —

CLUB ATLETICO TALLERES MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, la comisión directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas por resolución de fecha 9 de julio del año 2019, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de julio del año 2019 en calle Ambrosettí 364 (campo de deporte del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas) a la hora 9:00, a efectos de:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2- Lectura y consideración del acta anterior.

3- Considerar: A) Memoria y balance general al 31.12.2018. B) Cuenta de gastos y recursos al 31.12.2018. C) Informe de los revisores de cuenta.

4- Elección parcial de autoridades

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la asamblea se realizara media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial en la Secretaria del Club, en el domicilio de la misma sita en calle Laurencena 380, el orden del día, la memoria del ejercicio 2018, el balance general al 31.12.2018, el cuadro de gastos y recursos al 31.12.2018 y el informe de la junta fiscalizadora. El padrón de los asociados en condiciones de intervenirse encuentra a disposición de estos en la sede de la entidad.

Juan C. Mosqueda, presidente.

F.C. 04-00002985 3 v./18.7.19

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS
Convocatoria

El Club de Volantes Entrerrianos (CVE) comunica la celebración de su Asamblea Anual Ordinaria (AGO) conforme el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Palabras del presidente.

4 - Elección parcial de autoridades para un nuevo período, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: presidente, vicepresidente 2º, secretario general y protesorero, vocales titulares: 2º vocal, y 4º vocal, cuatro vocales suplentes.

5 - Valor de la cuota social.

6 - Proyectos y demás cuestiones programáticas.

7 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

Se ha señalado como fecha, lugar y hora el día martes 10 de septiembre de 2019 (10 IX 2019), a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social, llevándose a cabo el acto asambleario en las instalaciones del Autódromo "Ciudad de Paraná", emplazadas en Ruta Nacional Nº 12, km. 17,5.

Paraná, 28 junio 2019 – **La comisión directiva**.

F.C. 04-00002995 3 v./19.7.19

— — —

ASOCIACION VERDIANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Verdiana de Paraná, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 de agosto del corriente año, a las 20 horas, en nuestra sede social sita en calle Perú 235 de esta ciudad.

Confeccionada la convocatoria y en cumplimiento de los artículos 16, Inc. A, c, 19, 20, 28, 34, 35, 51 del estatuto vigente, se tratará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, Balance e informe del órgano de fiscalización.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

4 - Elección de las nuevas autoridades Art. 35 y 51 del estatuto vigente de la Asociación Verdiana, personería jurídica Nº 3945/60 MG.

5 - La asamblea ordinaria sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, transcurridos treinta minutos desde el término fijado, podrá la asamblea válidamente sesionar con los presentes.

Francisco Javier Scotta, presidente.

F.C. 04-00002998 3 v./19.7.19

— — —

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GRAL. RAMIREZ
Convocatoria a Asamblea

La comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gral. Ramírez, con domicilio en Avda. San Martín 838 convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de septiembre de 2019 a las 16,30 hs. en su sede local a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los socio fallecidos.

2 - Lectura del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración del memoria anual de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 30/6/19.

4 - Elección de dos socios para que firmen el Acta de la presente asamblea juntamente con el presidente y secretario.

5 - Elección de autoridades para el periodo 2019 a 2021 por finalización de mandato de la actual comisión directiva y del órgano de fiscalización.

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, pasada media hora de la prevista y no consiguiendo el quórum necesario, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes cuyas determinaciones serán inapelables.

Yolanda B. Schlotthauer, presidente; **Félix G. Velázquez**, secretario.

F.C. 04-00002989 3 v./19.7.19

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI
Convocatoria

"Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 29 de julio de 2019 en la sede social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 21 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.

3.- Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la comisión directiva, y designación en los respectivos cargos.

4.- Elección de integrantes de la comisión revisora de cuentas, un titular y dos suplentes.

5.- Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea. Toda la documentación a tratar, como así mismo un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la asamblea. Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Ariel Lestani,** presidente, **Paola Walther**, secretaria.

F.C. 04-00002986 3 v./18.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convocase a los asociados de la comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León N° 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 22 de julio del año 2019 a las 11 :00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventarío, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2019.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

Edgardo D. Garbino, presidente; **Norberto Rossi**, secretario.

F.C. 04-00002934 3 v./19.7.19

— — —

CLUB NEPTUNIA
Convocatoria

Convocase a los señores del "Club Neptunia" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26.07.2019 a las 20:30 HS en la Institución de la sede social, ubicada en calle Urquiza y Churruarín, para considerar lo siguiente. Orden del día.

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio 01.04.2018 al 31.03.2019.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero del período 01.04.2018 al 31.03.2019.

4 - Designación de dos señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Gualeguaychú, 12 de julio de 2019 – **Hernán Parra,** presidente, **Leonardo Chesini,** secretario.

F.C. 04-00002976 3 v./18.7.19

— — —

LA PAZ

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tuyango llama a Asamblea General Ordinaria para el día martes 13 de agosto del corriente año a las 20:30 hs., en las instalaciones de la institución, sito en Avenida Tuyango N°830 de la localidad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del balance especial al 31 de marzo del año 2019.
- Elección de la comisión directiva.
- Designación de dos asambleísta para suscribir el Acta

Piedras Blancas, 15 de julio de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00002997 5 v./23.7.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL ENTRERRIANA CRECIENDO JUNTOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Entrerriana Creciendo Juntos, Matrícula Nº 335 ER, a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 29 de agosto de 2019 a las 9:00 horas, en el domicilio legal sito en calle en calle Bartolomé Zapata N° 1076 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario del consejo directivo.

2 - Lectura y consideración de la memoria, el balance general, el estado de recursos y gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables, el Informe de la junta fiscalizadora, todo ello correspondiente a los ejercicios N° 1 de duración irregular iniciado el 17 de abril de 2013 y finalizado el 31/12/2013; N° 2 iniciado el 01/01/2014 y finalizado el 31/12/2014; N° 3 iniciado el 01/01/2015 y finalizado el 31/12/2015; Nº 4 iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016; N° 5 iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017 y Nº 6 iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018.-

3 - Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (asamblea fuera de término).-

4 - Consideración de los convenios suscriptos.

5 - Consideración del valor de la cuota social.-

6 - Establecimiento de la sede social y constitución del domicilio legal.-

7 - Consideración de la gestión del consejo directivo que finalizada su mandato.-

8 - Elección de la totalidad de los miembros del consejo directivo y de la junta fiscalizadora por renuncia de las autoridades actuales.

Cristian Feltes, presidente.

F.C. 04-00003009 1 v./18.7.19

— — —

CLUB AGRUPACION 17 DE AGOSTO
Convocatoria

El consejo directivo del Club Agrupación 17 de Agosto, convoca a asamblea ordinaria, el día 4/08/2019 a las 10:00 en su sede, sita en calle 17 de Agosto de 1850 Nº 2108, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

• Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

• Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

• Elección de nueva comisión directiva.

• Elección de 2 socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Pistrilli Italo, presidente.

F.C. 04-00003025 3 v./22.7.19

— — —

COLON

ASOCIACION PROPIETARIA DEL INSTITUTO COMERCIAL PRIVADO "ALMAFUERTE"
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Propietaria del Instituto Comercial Privado "Almafuerte" de Villa Elisa resuelve convocar a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2019 a las 20 hs; en la sede de la institución ubicada en Bv. Churruarín 956 de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos según el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta junto al presidente y secretario.

3) Consideración de la memoria, balance general al 31/03/2019 e informe de los revisores de cuentas.

4) Renovación parcial de la comisión directiva

5) Fijar el valor de la cuota de socios.

En caso de que a la hora indicada no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar se realizara media hora después con los socios presentes.

Norberto Orcellet, presidente, **Fabio Bordet**, secretario.

F.C. 04-00003016 1 v./18.7.19

CONCORDIA

CLUB ATLETICO WANDERERS
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Wanderers convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse en el domicilio real, sito en la intersección de las calles San Juan y Scattini, de la ciudad de Concordia, el día 31 de julio del 2019, a las 20 hs, donde se tratará la siguiente orden del día:

1. Consideración del valor de la cuota social para el período 2019.

2. Consideración y aprobación de la memoria, balance, estado de la situación patrimonial y anexos correspondientes al ejercicio económico del año 2018.

3. Elección de las autoridades de la comisión directiva.

4. Elección de dos socios para que firmen el acta correspondiente.

Concordia, 15 de julio de 2019 – **Walter O. Corrado**, presidente, **Héctor H. Andrini**, secretario.

F.C. 04-00003023 1 v./18.7.19

— — —

UNION DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS TERCIARIOS
Convocatoria

La Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse en el domicilio real, sito en la calle Catamarca 424, el día 03 de agosto del 2019, a las 20 hs, donde se tratará la siguiente orden del día:

1. Consideración del valor de la cuota social para el período 2019.

2. Consideración y aprobación de la memoria, balance, estado de la situación patrimonial y anexos correspondientes al ejercicio económico del año 2018.

3. Renovación de autoridades de comisión directiva.

4. Elección de dos socios para que firmen el acta correspondiente.

Concordia, 15 de julio de 2019 – **Héctor H. Andrini**, presidente, **Silvia M.H. Dri,** secretario.

F.C. 04-00003024 1 v./18.7.19

— — —

FEDERACION

ASOCIADOS DE LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 29 de julio de 2019 en la Sede Social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 21 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.

3 - Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la comisión directiva, y designación en los respectivos cargos.-

4 - Elección de integrantes de la comisión revisora de cuentas, un titular y dos suplentes.-

5 - Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.-

Toda la documentación a tratar, como así mismo un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la asamblea.- Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto".

Federación, 1 de julio de 2019 – **Ariel Lestani,** presidente, **Paola Walther**, secretaria, **Alejandro Petelin,** tesorero.

F.C. 04-00003018 3 v./22.7.19

— — —

GUALEGUAY

LAFAGUAY – LAZOS FAMILIARES GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

LAFAGUAY - Lazos Familiares Gualeguay - Asociación Civil, cita y convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de calle Alem número 106 esquina A. Palacios de Gualeguay, sede de la misma, el día 31 de julio de 2.019 a las 20 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:-

1°) Lectura y consideración del acta anterior;

2°) Lectura y consideración de la memoria, balance general, gastos y recursos del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2.018;

3°) Tratamiento y consideración de la gestión realizada hasta la fecha por los miembros de la actual comisión directiva -con mandato vigente-, y su consecuente y eventual aprobación y ratificación de la totalidad de los actos sociales ejecutados durante el término de su mandato;

4°) Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas y órgano de contralor; y

5°) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente.-

Si a la hora designada en la citación no hubiera quórum, podrá constituirse media hora después con los asociados presentes, Art. 34 del estatuto.-

Juan José Ramírez, presidente.

F.C. 04-00003021 3 v./22.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GURISES
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Asociación Civil Club Social y Deportivo Gurises, cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de julio de 2019 en la sede social del club ubicada en calle Federal N° 239, a las 17:00 Hs., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Considerar el cambio del estatuto en su artículo N° 34 argumentando que la Asociación a la que se destinarían los bienes en caso de disolución atraviesa un momento de irregularidad jurídica por lo que no beneficia la continuidad de los trámites y de estructuración del club.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2019 - **Aldo Luis Orsini,** presidente, **Ezequiel Benavente,** secretario.

F.C. 04-00003029 1 v./18.7.19

INTIMACION

ANTERIOR

PARANA

Sra. Mayda Gisela Ferreyra, DNI N° 27.617.872, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis con nueve centavos ($ 58.116,09), en concepto de haberes percibido indebidamente por días de inasistencias que a la fecha se encuentran pendientes de devolución en el marco de las actuaciones R.U. 2259037.

En caso de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Germán A. Coronel,** coordinador general y director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000127 3 v./19.7.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.455

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Daniel Alberto Elcura, afiliado Nº 1.927/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 883 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Daniel Alberto Elcura, afiliado Nº 1.927/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 883 del 14 de Junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento seis con veinte centavos ($ 3.106,20), a partir del mes de Marzo de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve con setenta centavos ($ 1.499,70); y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos seis con cincuenta centavos ($ 1.606,50).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Daniel Alberto Elcura, afiliado Nº 1.927/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.824.545, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento seis con veinte centavos ($ 3.106,20), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve con setenta centavos ($ 1.499,70); y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos seis con cincuenta centavos ($ 1.606,50), a partir del mes de Marzo de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 883 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors**, secretaria.

F.C. 04-00003010 1 v./18.7.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.456

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Oscar Alfredo Colombo, afiliado Nº 1483/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 884 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Oscar Alfredo Colombo, afiliado Nº 1.483/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 884 del 14 de Junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil doscientos sesenta y uno con veinte centavos ($ 4.261,20), a partir del mes de Marzo de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil trescientos treinta y tres con cuarenta centavos ($ 2.333,40); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Oscar Alfredo Colombo, afiliado Nº 1.483/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.949.635, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil doscientos sesenta y uno con veinte centavos ($ 4.261,20), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil trescientos treinta y tres con cuarenta centavos ($ 2.333,40); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de Marzo de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 884 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors,** secretaria.

F.C. 04-00003011 1 v./18.7.19

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.457

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Miguel Francisco Escales, afiliado Nº 1.157/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 885 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Miguel Francisco Escales, afiliado Nº 1.157/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 885 del 14 de Junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil setecientos veintiuno con setenta y un centavos ($ 5.721,71), a partir del mes de Junio de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil quinientos noventa y uno con once centavos ($ 3.591,11) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos dos mil ciento treinta con sesenta centavos ($ 2.130,60).

Que el afiliado ha solicitado el reintegro del saldo acumulado en su cuenta individual de aportes voluntarios, el cual asciende a la fecha a la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta con trece centavos ($ 347.130,13)

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Miguel Francisco Escales, afiliado Nº 1.157/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.748.224, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil setecientos veintiuno con setenta y un centavos ($ 5.721,71), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil quinientos noventa y uno con once centavos ($ 3.591,11) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos dos mil ciento treinta con sesenta centavos ($ 2.130,60), a partir del mes de Junio de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 885 del 14 de junio de 2019.

Art. 2º Reintegrar, mediante pago al contado, al Dr. Miguel Francisco Escales el saldo de su subcuenta individual de aportes voluntarios por un total de pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta con trece centavos ($ 347.130,13), conforme a lo Resuelto por la Comisión Administradora de dicho Sistema en el Artículo 3º de la Resolución Nº 885 del 14 de Junio de 2019.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors**, secretaria.

F.C. 04-00003013 1 v./18.7.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.458

Villaguay, 28 de Junio de 2019

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Hernán Rubén Olivieri, afiliado Nº 1.607/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 2 de Abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de la prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 889 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Dr. Hernán Rubén Olivieri, afiliado Nº 1.607/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba casado con la Sra. Josefina Dora Sambade, D.N.I. Nº 16.166.135 y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de Mayo de 2019 a la Sra. Josefina Dora Sambade, D.N.I. 16.166.135; cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos siete mil seiscientos sesenta y dos con sesenta y tres centavos ($ 7.662,63) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos seis mil ciento setenta y uno con veintiún centavos ($ 6.171,21) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos ($ 1.491,42).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Hernán Rubén Olivieri, afiliado Nº 1.607/00 de dicho Sistema, a la Sra. Josefina Dora Sambade, D.N.I. 16.166.135; cónyuge del extinto, correspondiéndole un haber de pensión mensual total de pesos siete mil seiscientos sesenta y dos con sesenta y tres centavos ($ 7.662,63) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos seis mil ciento setenta y uno con veintiún centavos ($ 6.171,21) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos ($ 1.491,42), a partir del mes de Mayo de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 889 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors,** secretaria.

F.C. 04-00003014 1 v./18.7.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.459

Villaguay, 28 de Junio de 2019

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Daniel Sixto Aragón, afiliado Nº 2.046/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 14 de Abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de la prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 890 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Dr. Daniel Sixto Aragón, afiliado Nº 2.046/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba casado con la Sra. Etelvina Rosa Molín, D.N.I. Nº 11.810.121 y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por

el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de Mayo de 2019 a la Sra. Etelvina Rosa Molín, D.N.I. Nº 11.810.121; cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos cuatro mil ciento sesenta y siete con setenta y cinco centavos ($ 4.167,75) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil seiscientos setenta y seis con treinta y tres centavos ($ 2.676,33).-; b) Haber solidario: 42 MRS equivalentes a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos ($ 1.491,42).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Daniel Sixto Aragón, afiliado Nº 2.046/00,de dicho Sistema, a la Sra. Etelvina Rosa Molín, D.N.I. Nº 11.810.121; cónyuge del extinto, correspondiéndole un haber de pensión mensual total de pesos cuatro mil ciento sesenta y siete con setenta y cinco centavos ($ 4.167,75) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil seiscientos setenta y seis con treinta y tres centavos ($ 2.676,33); b) Haber solidario: 42 MRS equivalentes a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos ($ 1.491,42), a partir del mes de Mayo de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 890 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors,** secretaria.

F.C. 04-00003015 1 v./18.7.19

CONTRATO

NUEVOS

PARANA

IMAGRAM S.A.S

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Ignacio Magran, DNI Nº 29.447.222, de 37 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan N° 891, de Paraná y David Magram Wolfenson, D.N.I. N° 32.669.029, de 33 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión analista en sistemas y de marketing, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 271, de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

2) Fecha del instrumento de Constitución: 23/10/2019.

3) Razón social o denominación de la sociedad: IMAGRAM S.A.S

4) Domicilio de la sociedad: San Juan N° 891, Paraná.-

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.-

6) Plazo de duración: 20 años.-

7) Capital social: El capital es de pesos sesenta mil ($ 60.000), representado por ciento veinte (120) acciones, de pesos quinientos ($ 500) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase B y con derecho a un voto por acción; que se suscriben de la siguiente manera: 1) Ignacio Magram, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000); y 2) David Magram Wolfenson, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000).-

8) Órgano de administración: Estará a cargo de Ignacio Magram que revestirá el carácter de administrador titular quien durará en el cargo mientras no sea removido por justa causa y David Magram Wolfenson en el carácter de administrador suplente.-

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.-

Registro Público – DIPJ - **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002999 1 v./18.7.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2019

430, 431, 432, 433, 434, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 490, 491, 492, 493

Ministerio de Trabajo

478, 479, 498

RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2016

275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349

Dirección General de Trabajo
Año 2019

198

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

